UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TITULO:

"La despenalización del aborto en Ecuador. Propuesta de reforma al Artículo 447 del Código Penal Ecuatoriano"

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE ABOGADA

AUTORA:

Ivonne Elizabeth Jiménez Ochoa

DIRECTOR:

Mgs. Augusto Astudillo

Loja – Ecuador

2014

AUTORIZACIÓN

Dr. Augusto Astudillo Ontaneda

DIRECTOR DE TESIS

CERTIFICO:

Que he dirigido y revisado prolijamente el presente trabajo de tesis de Abogada titulado **"La despenalización del aborto en Ecuador. Propuesta de reforma al Artículo 447 del Código Penal Ecuatoriano"**, realizada por el Licenciada **Ivonne Elizabeth Jiménez Ochoa,** previo a la obtención del Título de Abogada; y, que en razón de considerar que el mencionado trabajo cumple con los requisitos de fondo y forma establecidos en los reglamentos correspondientes, autorizo su presentación ante el Honorable tribunal de Grado.

Loja, 15 de octubre del 2014

F) ----------

Dr. Augusto Astudillo Ontaneda

DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, Ivonne Elizabeth Jiménez Ochoa, declaro ser autora del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el repositorio Institucional-biblioteca Virtual.

AUTORA: Ivonne Elizabeth Jiménez Ochoa

FIRMA:.....

CÉDULA: 1103387179

FECHA: Loja, octubre de 2014

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo Ivonne Elizabeth Jiménez Ochoa declaro ser autor de la Tesis titulada:

"LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN ECUADOR. PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 447 DEL CÓDIGO PENAL ECUATORIANO"

Como requisito para optar al Grado de: **ABOGADA** autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.
La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la Tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 16 días del mes de Octubre del dos mil catorce, firma la autora:

AUTOR: Ivonne Elizabeth Jiménez Ochoa

FIRMA:.....
CÉDULA: 1103387179
DIRECCIÓN: Loja Calle Segundo Abel Moreno y Agustín Lara
CORREO ELECTRÓNICO: Ivonneelisa76@gmail.com
TELÉFONO: 2615445 **CÉLULAR:** 0997905729

DATOS COMPLEMENTARIOS

DIRECTOR DE TESIS: Dr. Augusto Astudillo Ontaneda

TRIBUNAL DE GRADO:

Dr. Marcelo Armando costa Cevallos Mg. Sc.	**(Presidente)**
Dr. Galo Blacio Aguirre Phd.	**(Vocal)**
Dr. Igor Vivanco Muller Mg. Sc.	**(Vocal)**

AGRADECIMIENTO

Expreso mi sincero agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, particularmente a la carrera de Derecho de la Modalidad de Estudios a Distancia; en especial al Dr. Augusto Astudillo por su invalorable y desinteresada entrega en la dirección de la presente tesis, y a todos mis profesores que contribuyeron a formarme como profesional del derecho, permitiéndome lograr el objetivo de la graduación.

IVONNE ELIZABETH JIMÉNEZ OCHOA

DEDICATORIA

El presente trabajo de tesis lo dedico de manera especial, a mis hijos, esposo y a mi madre, los que con amor y dedicación supieron apoyarme durante mi superación personal y estudiantil, de la misma forma a los docentes y catedráticos de la Universidad Nacional de Loja, los mismos que con sus enseñanzas supieron formarme como persona útil a la sociedad.

IVONNE ELIZABETH JIMÉNEZ OCHOA

TABLA DE CONTENIDOS

Portada

Certificación

Autoría

Carta de autorización de Tesis

Agradecimiento

Dedicatoria

1.- TITULO.

2.- RESUMEN.

2.1.- ABSTRACT

3.- INTRODUCCIÓN.

4. REVISIÓN DE LITERATURA.

4.1. Marco Conceptual.

4.1.1. Historia del aborto.

4.1. 2.Conceptos de aborto.

4.1.2.1. Concepto etimológico

4.1.2.3. Concepto jurídico.

4.1.2.4. Concepto médico.

4.1.3 Clases de aborto

4.1.3.1 Aborto espontaneo

4.1.3.2. Aborto provocado

4.1.3.3. Aborto terapéutico.

4.2. Marco Doctrinario.

4.2.1. Métodos para la realización del aborto

4.2.1.1. Succión.

4.2.1.2. Dilatación y legrado.

4.2.1.3. Inyección salina

4.2.1.4. Histerectomía

4.2.1.5. Raspado bajo anestesia general.

4.2.1.6. Prostaglandina.

4.2.2. Los efectos del aborto

4.2.3. Causas del aborto.

4.3. Marco Jurídico.

4.3.1. Constitución Política de la República del Ecuador.

4.3.2. Código Penal Ecuatoriano.

4.4. Legislación comparada

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1 Material utilizado

5.2 Métodos.

5.3. Procedimientos y Técnicas

6. RESULTADOS

6.1. Resultados de la aplicación de Encuestas

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de Objetivos

7.2 Contrastación de la Hipótesis

7.3. Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Reforma Legal.

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

9.1. PROPUESTA Y PROYECTO DE REFORMA

10. BIBLIOGRAFÍA.

11. ANEXOS

INDICE

1. TITULO:

“La despenalización del aborto en Ecuador. Propuesta de reforma al Artículo 447 del Código Penal Ecuatoriano”

2. RESUMEN

Dentro de la presente investigación titulada: **“**La despenalización del aborto en Ecuador. Propuesta de reforma al Artículo 447 del Código Penal Ecuatoriano”**.**

En la concepción del mundo actual y creo que en el fuero interno siempre ha sido así, la cultura ha hecho que la sexualidad y la procreación humana pierdan la "naturaleza" que biólogos, médicos, jerarcas de la iglesia, moralistas y hasta juristas insisten en asignarles, aún a sabiendas de la falsedad de sus pretensiones.

La realidad es que las relaciones sexuales entre los hombres y las mujeres no están destinadas exclusivamente, y ni siquiera primordialmente, a la reproducción de la especie, sino que privilegian el deseo y el placer, y cada día tiende a crecer más la tendencia a reconocerlo así y expresarlo públicamente.

Es tan apremiante, sobre todo en el hombre, la necesidad de satisfacer la necesidad sexual que es tan necesaria como cualquier otra de las funciones orgánicas y disfrutarla como tal, sin que necesariamente se desee que de ella resulte un embarazo, que desde los tiempos bíblicos recurrió el hombre al coito interrumpido como forma de anticoncepción.

La más antigua referencia que tenemos de esta práctica de control de la natalidad se encuentra en la historia bíblica de Onán, quien según la tradición hebrea, al morir su hermano debía asumirse como marido de su cuñada, pero al no poder cohabitar con ella, "como Dios manda", expulsaba su semen en la tierra, lo que provocó su misteriosa muerte. Algunas personas procuran rescatar esta historia pero para deformar su esencia y contenido. El mensaje que pretenden dar es que Dios condena todo tipo de sexualidad que tenga otro destino que no sea la reproducción. Pero eso no

es cierto, ni puede interpretarse de ese modo, al menos desde la perspectiva cultural actual. No es verdad que Dios quiera imponer una reproducción en la que poco importa el deseo y el placer.
En cuanto al control de la natalidad se refiere, existe un escollo que hasta ahora se ha presentado como insalvable. No hemos podido comprender plenamente ni ponernos de acuerdo del todo sobre lo que es la vida humana y tampoco la anticoncepción, que siempre es interpretada por la iglesia católica, erróneamente, como asesinato.

Es preciso, sin embargo, precisar que el control de la natalidad y el derecho a mandar en el propio cuerpo, nada tiene que ver con otra ideología, que es el libertinaje, que defendiendo la libertad de hacer lo que se quiera con el cuerpo propio, termina paradójicamente permitiendo que los demás hagan lo que quieran con ese cuerpo, cuyas consecuencias no tienen nada qué ver con la responsabilidad del sujeto consciente de su libertad, es decir, capaz de reconocer y responder por sus propios deseos y acciones.

El ejercicio irresponsable del derecho sexual sin la adopción de las medidas de anticoncepción adecuadas, hace que se produzcan embarazos no programados ni deseados, sobre todo en parejas de adolescentes y jóvenes que no cuentan con la madurez psicoemotiva necesaria ni con los recursos e independencia económica que les permita afrontar la situación. Pero también, el problema se da con una frecuencia considerable en parejas que viven en extrema pobreza y cuentan ya con un número de hijos al que no pueden mantener y, por consiguiente, la llegada de un nuevo vástago vendría, más que a traer alegría, a profundizar la tragedia familiar.

Esto ha hecho que por décadas, las parejas afectadas por este problema recurran a la búsqueda de maniobras abortivas realizadas clandestinamente, casi siempre en situaciones carentes de higiene adecuada y en un buen número de casos, practicadas por empíricos que no cuentan con la preparación ni el entrenamiento necesario para ello, con la

consecuente producción de accidentes, complicaciones, secuelas y muertes de mujeres jóvenes o en plenitud de vida.

La frecuencia de las maniobras abortivas que culminan con secuelas permanentes o la muerte de la embarazada hace que el problema trascienda lo personal, para convertirse en un inconveniente de carácter social y de salud, que debe enfrentarse con el concurso del gobierno y la sociedad plena.

En nuestro país el informe aprobado por la Comisión de Justicia de la Asamblea sólo despenaliza el aborto cuando la vida de la madre está en riesgo y cuando el embarazo es producto de la violación a una mujer con discapacidad mental. Pero se sabe que solo el 0,80% se enmarca en este caso, mientas el 99,2% de mujeres violadas queda en la indefección. Para Sarahí Maldonado, líder del grupo Movimiento de Mujeres "la prohibición del aborto sólo causará que estas prácticas se realicen de forma clandestina en sitios inseguros con personal mal capacitado, lo cual contribuirá a que se disparen los índices de muertes por abortos mal hechos". Las estadísticas hablan por sí mismas: en el Ecuador citadino y revolucionario, el 18% de las muertes maternas son causadas por abortos clandestinos y se producen 330 muertes por cada 100 mil abortos, cifra muy superior al 0.1 y 0.2% de tasa de mortalidad en los países donde el aborto es legal.

Según investigadores, las estadísticas demuestran que el aborto se reduce cuando se despenaliza de la mano de una política integral de educación sexual. Para el analista Héctor Pérez Martínez, "bajo los parámetros contemporáneos del Derecho Constitucional y Penal, el Estado ecuatoriano sólo puede imponer penas privativas de libertad cuando le es imposible combatir una conducta con otros medios que no anulen la libertad personal"

El meollo de la discusión se centra en torno a la idea de la vida como un hecho y como un derecho. Las posturas opuestas al aborto legal parten de la premisa que el embrión es vida, y esa idea concede de entrada una ventaja

moral a los opositores del aborto. La pregunta es: ¿dónde empieza y termina la frontera de la vida y si ésta es una mera relación micro celular o, por el contrario, responde a un estado desarrollado de células vivientes en capacidad de relacionarse con el entorno en niveles de auto conciencia propia?

La despenalización del aborto ha sido siempre un tema lleno de aristas religiosas y políticas, y, en los últimos tiempos, bioéticas, porque el tema de fondo siempre será el derecho a la vida. Ello depende de si consideramos como “ser humano” o como “persona” al nasciturus, a esa nueva entidad, en sus fases iniciales, y aún en las ulteriores fases previas al alumbramiento, pues se hará referencia a la “vida” o al “derecho a la vida” de quien no tiene capacidad jurídica o personalidad, por ello con mucha razón podemos decir que el derecho al aborto es un debate acerca de los que nos hace personas

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto he creído pertinente investigar el siguiente problema: **¿Cómo afecta la no despenalización del aborto practicado clandestinamente en la ciudad de Loja durante el año 2013?**

2.1. ABSTRACT

Within this research entitled “The decriminalization of abortion in Ecuador.Proposed amendment to Article 447 of the Ecuadorian Criminal Code”.The design of today's world and I think , in the mind has always been, the culture has made human sexuality and procreation lose "nature" to biologists , doctors, leaders of the church, moralists and jurists to insist assign , even knowing the falsity of their claims.

The reality is that sexual relations between men and women are not aimed exclusively or even primarily, to the reproduction of the species, but favor the desire and pleasure, and every day tends to grow to recognize the trend well and put it publicly.

It is so compelling , especially in man, the need to satisfy the sexual need is as necessary as any other organ functions and enjoy it as such, without necessarily want her resulting pregnancy , since biblical times man resorted to withdrawal as a form of contraception.

The earliest reference we have of this practice of birth control is in the biblical story of Onan, who according to Jewish tradition , the death of his brother was assumed as the husband of his sister , but could not cohabit with her, " and godliness " , expelled his seed on the ground , which caused his mysterious death . Some people try to rescue this history but to distort its essence and content. The message is intended to give God condemns all forms of sexuality have another destination other than reproduction. But that is not true, or may be construed that way , at least from the current cultural perspective. It is true that God wants to impose a reproduction does not matter in which desire and pleasure.

As for birth control is concerned, there is a hurdle so far has been presented as insurmountable. We could not fully understand or agree completely on what is human life and not contraception; it is always played by the Catholic Church, erroneously, as murder.

It should, however, point out that the birth control and the right to send in the body itself, has nothing to do with another ideology that is debauchery, that defending the freedom to do what you want with their own body ends paradoxically allowing others to do what they want with that body, whose consequences have nothing to do with responsibility conscious subject of freedom, able to recognize and respond to their own desires and actions.

Irresponsible sexual rights without taking adequate contraceptive measures , exercise makes unplanned pregnancies occur or allowed, especially in adolescents and young couples who do not have the maturity necessary psycho-emotive neither the resources and economic independence enable them to cope. But, the problem occurs with considerable frequency in couples living in extreme poverty and have already a number of children they can not keep and, therefore, the arrival of a new stem would , rather than bring joy, to deepen family tragedy.

This has made for decades, couples affected by this problem resort to seeking abortion procedures performed clandestinely , often in situations lacking proper hygiene and a good number of cases performed by empirical that lack the preparation or the training necessary to do so, with the consequent production of accidents, complications , sequelae and deaths of young women or fullness of life.

The frequency of abortion procedures culminating in permanent sequelae or death of pregnant makes the problem goes beyond the personal, to become a social disadvantage and health that must be addressed with the help of government and society full.

In our country the report approved by the Judiciary Committee of the Assembly decriminalized abortion only when the mother 's life is at risk and when the pregnancy results from the rape of a mentally disabled woman . But it is known that only 0.80% is framed in this case lie 99.2% of women raped is in indefección. To Sarahí Maldonado , leader of Women's Movement " abortion ban will only cause these practices are carried out clandestinely in unsafe sites poorly trained staff , which contribute to death rates soar for botched abortions ." The statistics speak for themselves: in citadino revolutionary Ecuador, 18% of maternal deaths are caused by unsafe abortions and 330 deaths occur per 100,000 abortions, well above the 0.1 figure and 0.2% mortality rate in countries where abortion is legal.

According to researchers, the statistics show that abortion is decriminalized decreases when the hand of a comprehensive sex education policy. Héctor Pérez Martínez for the analyst, "under contemporary standards of Constitutional and Criminal Law , the Ecuadorian state can only impose sentences of imprisonment when he is unable to conduct combat with other media not negate personal freedom "

The crux of the discussion is centered around the idea of life as a fact and as a right. The opposing legal abortion positions based on the premise that the embryo is life , and that idea gives input a moral advantage to opponents of abortion . The question is : where does it begin and end the border of life and if this is micro cell or , on the contrary, responds to a developed state of living cells able to interact with the environment in their own levels of self consciousness a mere relationship ?

The legalization of abortion has always been a subject full of religious and political edges, and in recent times,bioethics, because the underlying theme is always the right to life. This depends on whether we consider "human " or " person " to the unborn child, to the new entity, in its early stages, and even in the later stages prior to delivery, we will refer to as "life " or " right to life " who

does not have legal capacity and personality, so we can rightly say that the right to abortion is a debate about what makes us people

Considering the above I thought pertinent to investigate the following problem: How does the decriminalization of abortion not practiced clandestinely in the city of Loja in 2013?

3. INTRODUCCIÓN

Todo el debate sobre el aborto debe girar en torno al sujeto moral; al ente que experimenta la reproducción biológica, inmerso en una sociedad patriarcal, llena de sometimiento y discriminación: la mujer con un embarazo que no desea llevarlo a cabo hasta su fin natural y que requiere la opción a decidir ella misma. Esa mujer que tiene sueños, ambiciones, recuerdos, sentimientos que la ligan a la sociedad, y ha quedado embarazada, y desea abortar por diversas razones; no porque lo quiera usar como un método anticonceptivo o por mero placer, como con el reduccionismo característico y de forma simplona y maniquea se lo dice. Es una cuestión de derechos de la mujer, de derechos humanos, de justicia social. No se pretende incrementar los abortos en Ecuador sino despenalizar su práctica, que, creo, causa muchísimo más daño. Vamos a desarrollar este artículo en cuatro secciones: cuestión científica, ética-moral, jurídica, razones por las cuales una mujer tomaría la decisión de abortar y conclusiones.

Cabe recalcar que mi intención no es menospreciar al nonato, tan sólo es visibilizar quién tiene prioridad, porque generalmente la sociedad le da prioridad a éste y no a la mujer. Esto no se lo debe tratar como una simple lucha feminista, sino como una lucha ética para la sociedad entera, porque incluso el hecho de que las mujeres puedan detener un embarazo no deseado acarrea consecuencias positivas para la sociedad.

La 57º Asamblea Mundial de la Salud, de la OMS en el 2004 indica que “la salud reproductiva y sexual es fundamental para las personas, las parejas y las familias, así como para el desarrollo social y económico de las comunidades y naciones”, también que “el aborto peligroso es una causa prevenible de mortalidad y morbilidad materna.” En Ecuador, es la segunda causa y Enipla (Estrategia Nacional Intersectorial de Planificación Familiar y Prevención del Embarazo en Adolescentes) se propone grandes reducciones en embarazos no deseados, para adolescentes también, y violencia sexual ; cosa que aplaudo pero creo que aún falta más.

En Latinoamérica y el Caribe hay más de un aborto inseguro por cada 3 nacidos vivos.Según cifras oficiales del OMS, 2008.

La mayor parte de las consecuencias del aborto son psicológicas, desde el dogma religioso a la sociedad, se tergiversan los datos sobre consecuencias negativas sabiendo que “la probabilidad de muerte como consecuencia de un aborto llevado a cabo con procedimientos modernos no es mayor a 1 de cada 100.000 procedimientos”, según el Instituto Alan Guttmacher, en 1999.

El Vaticano considera a la píldora del día después como ‘abortiva’, cuando la ciencia la describe como ‘anticonceptiva’: se la usa pocas horas después de haber mantenido una relación sexual sin protección, cuando el embrión es imposible que haya sido fecundado porque lo hace (fecundar) dos o tres días después del coito. La Iglesia también se opone a una efectiva educación sexual y reproductiva.

Tener una discusión informada sobre la despenalización del aborto es difícil, en el que todo intento se simplifica a estar o no de acuerdo con esta conducta. Para un diálogo fructífero debemos deslindar terrenos: cuando hablamos de despenalizar el aborto no preguntamos si es correcto o no que una mujer decida hacerlo; la pregunta es si estamos de acuerdo con que el Estado la trate como delincuente y la sancione penalmente. Podemos contestar de manera distinta a cada pregunta.

La Iglesia católica y el sector que la respalda, pregona la penalización del aborto basándose en la protección del derecho a la vida del concebido. Esta posición es respetable, como cualquier otra, sin embargo, no es infalible y menos constituye “la verdad”; por el contrario, tiende a ocultar todas las aristas de este fenómeno.

En primer lugar, olvida señalar que penalizar el aborto tiene graves consecuencias en la vida y la salud de las mujeres: según la Organización Mundial de la Salud una de cada ocho muertes maternas en el mundo se

debe a complicaciones de abortos inseguros, en el Ecuador se calcula que esa cifra sube a 1 de cada 3 aproximadamente. Estos hechos se dan en un contexto de graves problemas de salud pública y justicia social, pues las mujeres con dinero se practican abortos en buenas condiciones, mientras que las demás la mayoría engrosan las cifras de mortalidad y morbilidad materna, ya que suelen someterse a procedimientos peligrosos, se ponen en manos de personas no capacitadas o se manipulan internamente para provocarse una hemorragia; las pobres y las del mundo rural son las más expuestas a esta situación. Así, la mentada defensa de la vida de la iglesia y de los grupos conservadores en realidad avala la muerte.

En segundo lugar esta posición omite señalar que la penalización del aborto es el único caso en que un Estado, autodenominado democrático, obliga a una persona, en contra de su voluntad, a proveer su cuerpo para el sustento de otro. En nuestro país no se obliga a nadie a donar un riñón, su sangre o el hígado para salvar la vida de otro, así sea la única persona que pueda proporcionárselo, ¿por qué en este caso las mujeres embarazadas tienen un trato diferente?

En tercer lugar, esta posición no dice que en el año 2000 el Comité de Derechos Humanos de la ONU, penalizar el aborto es contradecir el derecho a la igualdad de hombres y mujeres, el derecho a la vida y el derecho a no ser sometidas a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Ello muestra que la despenalización del aborto no es una propuesta aislada de las feministas, sino que es una propuesta desde los derechos humanos.

La despenalización del aborto ha sido siempre un tema lleno de aristas religiosas y políticas, y, en los últimos tiempos, bioéticas, porque el tema de fondo siempre será el derecho a la vida. Ello depende de si consideramos como “ser humano” o como “persona” al nasciturus, a esa nueva entidad, en sus fases iniciales, y aún en las ulteriores fases previas al alumbramiento,

pues se hará referencia a la “vida” o al “derecho a la vida” de quien no tiene capacidad jurídica o personalidad, por ello con mucha razón podemos decir que el derecho al aborto es un debate acerca de los que nos hace personas

De todas formas nadie discute que el inicio del derecho al aborto o a la posibilidad de abortar la encontramos en la famosa sentencia de la Suprema Corte Estadounidense *Roe vs. Wade*, 410 U. S. 113, 159 – 62 (1973), en la cual se calificó al embrión humano como “potencialidad de vida”. En el fallo en cuestión se dijo en primer momento que el término “persona” no es definido por la Constitución y que si bien cierto que hay algunas leyes donde se utiliza dicho vocablo, parece ser que el mismo se lo utiliza solamente para referirse a la época posnatal.

Luego de Roe vs. Wade y del estándar establecido por ella, una serie de sentencias posteriores fueron de a poco modificando el contenido de aquella en desarrollo del derecho del aborto (Shapiro, 2009), así tenemos, que en Doe vs. Bolton (410 U.S. 179 (1973) “…la Corte Suprema dejó sin efecto las restricciones que pesaban sobre los lugares que podían ser utilizados para practicar abortos, dando lugar a las modernas clínicas de abortos”; en Planned Parenthood of Central Missouri vs. Danforth 428 U.S. 476 (1976), “…la Corte Suprema denegó a los estados la facultad para conceder a los maridos poder de veto sobre la decisión de sus esposas de abortar embarazos, y también sostuvo que a los padres de niñas menores solteras no se les podía conceder un veto absoluto sobre los abortos.”; en Colautti vs. Franklin 439 U.S. 379 (1979), “…declaró su intención de conceder a los médicos amplia discreción para determinar cuándo un feto puede vivir fuera del seno materno. …aunque un estado puede buscar proteger a un feto viable, la determinación de viabilidad debe ser dejada a

los doctores.”; en City of Akron vs. Akron Center for Reproductive Health 462 U.S. 416 (1983), Planned Parenthood Association of Kansas City, Missouri vs. Ashcroft 462 U.S. 476 (1983) y Simopoulos vs. Virginia 462 U.S. 506 (1983) “…la mayoría de la Corte Suprema negó a los estados y a las comunidades locales la facultad de exigir que las mujeres con más de tres meses de embarazo tengan sus abortos en un hospital y dejó sin efecto las regulaciones que, entre otras cosas, imponían un período de espera de veinticuatro horas entre la firma del formulario de consentimiento para el aborto y el procedimiento médico; en Thornburgh vs. American Collage of Obstetricians and Gynecologists, 476 U.S. 747 (1986) “…el giro conservador de la Corte Suprema que para entonces ya había comenzado) una mayoría simple dejó sin efecto las regulaciones de Pennsylvania que habían exigido a los doctores informar a las mujeres que buscan practicarse abortos sobre los riesgos potenciales y sobre las facilidades disponibles para el cuidado prenatal y para el parto”; en Hartigan vs. Zbaraz 484 U.S. 171 (1987), se dejó “…en pie una decisión de un tribunal inferior que invalidaba una ley de Illinois que podría haber restringido el acceso de algunas adolescentes al aborto.”

Restricciones estatales al aborto también han venido acompañadas de varios fallos que han restringido el contenido del referido derecho, así tenemos que la Corte Suprema Norteamericana en el caso Maher vs. Roe 432 U.S. 464 (1977) estableció que “…los estados no tenían una obligación constitucional de pagar por abortos “no-terapéuticos”; en Harris vs. McRae 448 U.S. 297 (1980) se dijo “…que aun cuando se trata de abortos médicamente necesarios que las mujeres buscan practicarse por su bienestar, ni los estados ni el gobierno federal se encuentran bajo ninguna obligación constitucional de proveer financiamiento público.”; en Belloti vs. Baird 428 U.S. 132 (1979) se estableció que “…los estados pueden exigir

que una embarazada menor de edad y soltera obtenga el consentimiento de sus padres para el aborto siempre y cuando el estado establezca un procedimiento alternativo a la obtención de tal consentimiento, tal como el de permitir a la menor requerir la autorización del juez en lugar del consentimiento de sus padres."; en H. L. vs. Matheson 430 U.S. 398 (1981) se dijo "…que los Estados pueden exigir a los médicos consultados por algunas niñas que todavía están bajo la custodia de sus padres y son muy "inmaduras" para decidir tales cuestiones por ellas mismas, que traten de dar noticia a los padres antes de practicarles abortos."; en Hodgson vs. Minnesota 497 U.S. 417 (1990) y Ohio vs. Akron Center for Reproductive Health 497 U.S. 502 (1990) se "…desarrollaron más las normas de notificación a los padres. En el caso Ohio, una mayoría de seis contra tres respaldó una ley estatal requiriendo la notificación de al menos uno de los padres en tanto establecía una vía alternativa judicial, aunque en el caso Minnesota una mayoría de cinco contra cuatro dejó claro que leyes exigiendo que ambos padres sean informados antes de que una menor pueda practicar un aborto no sobrevivirían en el futuro."; en Webster v. Reproductive Health Services 492 U.S. 490 (1989) se respaldaba una ley de Missouri que exigía que antes de que un médico o médica realizase un aborto a una mujer, de quien tenía razones para creer estaba embarazada de veinte o más semanas, debía determinar si el feto era viable."

La doctrina no se ha puesto de acuerdo cual es el bien jurídico protegido, al menos no desde que las investigaciones genómica nos permitieron conocer en forma adecuada el proceso de formación del ser humano en sus fases iniciales, de allí que se discuta si el objeto de protección es la vida del nasciturus, la vida de la madre o la esperanza de vida de un nuevo ser humano en formación categorizado como "valor sustancial", según lo estableciera la Corte Constitucional colombiana en la sentencia C-355-06,

gracias a la cual se despenalizó el aborto en la República hermana, en la cual se distingue la vida del derecho a la vida.

En efecto, en la sentencia del alto Tribunal en referencia se estableció esa distinción en los siguientes términos:

Ahora bien, dentro del ordenamiento constitucional la vida tiene diferentes tratamientos normativos, pudiendo distinguirse el derecho a la vida consagrado en el artículo 11 constitucional, de la vida como bien jurídico protegido por la Constitución. El derecho a la vida supone la titularidad para su ejercicio y dicha titularidad, como la de todos los derechos está restringida a la persona humana, mientras que la protección de la vida se predica incluso respecto de quienes no han alcanzado esta condición.

En relación con esta distinción cabe recordar, que por ejemplo en la sentencia C-133 de 1994, la Corte no reconoció expresamente al nasciturus el carácter de persona humana y titular del derecho a la vida. Al respecto resultan ilustradores algunos apartes de esta decisión:

Es cierto, que nuestra Constitución Política reconoce expresamente el derecho inviolable a la vida a quienes son personas pertenecientes al género humano; pero de allí no se sigue que la vida humana latente en el nasciturus, carezca de protección constitucional. En efecto, si el valor esencial protegido por el ordenamiento superior es la vida humana, necesariamente debe colegirse que en donde haya vida, debe existir el consecuente amparo estatal.

En otros términos la Constitución no sólo protege el producto de la concepción que se plasma en el nacimiento, el cual determina la existencia

de la persona jurídica natural, en los términos de las regulaciones legales, sino el proceso mismo de la vida humana, que se inicia con la concepción, se desarrolla y perfecciona luego con el feto, y adquiere individualidad con el nacimiento.

A la luz de los anteriores argumentos, puede concluirse que para la Corte el fundamento de la prohibición del aborto radicó en el deber de protección del Estado colombiano a la vida en gestación y no en el carácter de persona humana del nasciturus y en tal calidad titular del derecho a la vida.

Ello sumado al hecho de que el estudio del bien jurídico protegido por el tipo penal ha pasado del estudio del derecho a la vida hacia el estudio del derecho a la libertad, a la libre determinación, a la igualdad, a la dignidad humana y a los derechos reproductivos de la mujer embaraza, ha permitido que en muchas legislaciones se dicten leyes que hacen no punible el aborto practicado dentro de una determinada época del proceso de concepción.

La Interrupción Voluntaria del Embarazo (ILE) en Europa, en sociedades como la española, holandesa, danesa, existe la posibilidad jurídica real y cierta de interrumpir voluntariamente el embarazo sin que exista una responsabilidad penal por aquello. En estas sociedades se cambia el estudio de los derechos constitucionales en juego y se pasa del análisis del derecho a la vida del nascituris a la consideración jurídica y axiológicamente superior de los derechos de la mujer embarazada a la salud, a la dignidad, a su libertad en general, a su libre desarrollo de la personalidad, a los derechos reproductivos, a la igualdad, etc.

Según el Informe del Comité de Personas Expertas sobre la situación de la Interrupción Voluntaria del Embarazo en España y Propuesta para una

nueva regulación (2009), las legislaciones que prevén la posibilidad jurídica de interrumpir voluntariamente el embarazo (IVE), denominada también como interrupción legal del embarazo (ILE), se la puede realizar dentro de determinados plazos así por ejemplo: en Holanda, Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Italia, Portugal y Suecia, se establece como plazo máximo las veintidós semanas de embarazo, lo cual coincide con el inicio de la viabilidad fetal, establecida por la Organización Mundial de la Salud que define la práctica en referencia como la finalización voluntaria del embarazo desde la implantación uterina hasta la viabilidad fetal establecida en veintidós semanas.

La Despenalización de aborto a nivel de América Latina, los proceso de despenalización del aborto los podemos encontrar en Colombia, con la sentencia C-355 de 2006 mediante la cual prácticamente se despenalizó la conducta típica en referencia; en México, el 24 de abril de 2007 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba las reformas necesarias a la Ley de Salud y al Código Penal donde se permite la interrupción voluntaria del embarazo no mayor a doce semanas; en Argentina se presentó el 16 de marzo de 2010 el proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo, sin que se haya aprobado hasta la presente fecha.

En Ecuador, la experiencia reciente de la propuesta de despenalización del aborto cuando medió violación, realizada por varias asambleístas de Alianza País, fue desastrosa y la discusión, que debía ser al menos jurídica, paso a ser un grave espectáculo que al final del día demostró que ni aún en filas partidistas se puede pensar de otra forma distinta.

Finalmente, esta posición confunde a la gente al señalar que el concebido es persona y que por lo tanto el aborto es un homicidio. Ello es incorrecto, pues si bien nuestro ordenamiento jurídico protege al concebido, no le da tal

categoría. Hay sectores a los que les cuesta entender que nuestro Estado es laico y por lo tanto no tiene ninguna obligación de adecuar su legislación a lo dispuesto por una iglesia.

Para una discusión adecuada sobre la despenalización del aborto, debemos tomar en cuenta todos estos elementos, y que el Estado tiene varios compromisos con todos los seres humanos, incluyendo a las 352,000 mujeres que abortan.

El argumento “estrella” de quienes promueven la penalización del aborto es que con ello se defiende la vida y, sin embargo, nunca he visto a ninguno de ellos presentar una sola evidencia para corroborar esa afirmación. Aclaremos: el hecho de que el aborto esté tipificado como delito no equivale a defender la vida. La vida no se defiende en los códigos penales, sino en la realidad. Y la realidad demuestra que no se aborta menos porque sea delito. No es verdad que la penalización salve la vida de cigotos o fetos indefensos. Lo único que ha demostrado reducir el aborto y, por tanto, salvar esas vidas es la educación sexual. En algunos países donde se ha despenalizado el aborto, las cifras muestras que, una vez transparentado el número inicial de abortos, su ocurrencia no aumenta en el tiempo, sino que, sumando otras políticas públicas, tiende a permanecer igual o disminuir. La Organización Mundial de la Salud ha determinado que las leyes contra el aborto no están asociadas con su reducción. Es mentira, por tanto, que penalizar el aborto defienda, en términos reales, la vida del no nacido.

Contra esto último algunos replican nuevamente: sin evidencias que penar el aborto tiene un efecto disuasivo. Sí, en general, el derecho penal suele servir como un método para prevenir delitos a través de la disuasión (lo cual se conoce como “prevención general”). Pero eso no parece cierto en el caso del aborto. Primero, porque si las estadísticas demuestran que los abortos no aumentan con la despenalización, mal podría haber sido la penalización un disuasivo. Segundo, porque ninguna mujer considera la posibilidad de irse presa por abortar… ¡porque eso no sucede nunca! De hecho, ¡casi ninguna

mujer es denunciada por aborto en la Fiscalía! El dato es elocuente: nuestra sociedad, incluyendo a su facción más conservadora, no cree seriamente que una mujer deba pudrirse en la cárcel por haber abortado.

Ahora bien, aunque no haya ninguna prueba de que la penalización del aborto salve vidas, sí hay abundante prueba de que provoca muertes. Al criminalizarse el aborto, su práctica se vuelve clandestina y, por ello, más riesgosa, de modo que la inseguridad del aborto aumenta considerablemente las posibilidades de muerte de la madre. En Ecuador, el 18% de las muertes maternas son causadas por abortos clandestinos y hay 330 muertes por cada 100.000 abortos, cifra muy superior al 0.1 y 0.2% de tasa de mortalidad en los países donde el aborto es legal.

Por tanto, si la penalización no evita las muertes de los hijos, pero sí aumenta las muertes de las madres, ¿no es entonces una política que, en vez de salvar vidas, está incentivando la muerte? Aunque algunos insistan que la sola enunciación del aborto como delito equivale mágicamente a proteger la vida, eso no desvanece, en el mundo real, el hecho de que más seres humanos hijos y madres mueren gracias a la penalización del aborto que a su despenalización. No entiendo cómo alguien que dice preocuparse por la vida puede permanecer impasible frente a ese dato real.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. HISTORIA DEL ABORTO

La historia del aborto, acompañó a la mujer y es la historia de la mujer y la sociedad. Siempre la mujer fue enaltecida por la sociedad y el hombre (con sus excepciones), por ser madre, hermana y/o esposa. Y por su lugar y sus derechos no debemos olvidar que si una gran parte de la población son mujeres, la otra mitad somos hijos/as (deseados o no, aceptados, no planificados), de las primeras.

NINGUNA mujer aborta por placer, ni busca un embarazo para abortar, tampoco a ninguna mujer se le puede ni debe obligar a tener un hijo NO deseado, malformado, incapaz de llevar una vida digna o como resultado de una violación, si ella no lo desea. Es injusto, indigno e inhumano imponer por mandatos culturales, religiosos o por leyes de obligado cumplimiento bajo mando de regímenes políticos totalitarios, esa maternidad NO deseada

El aborto ó interrupción voluntaria de un embarazo no deseado, nació con la humanidad misma, siempre estuvo presente en todas las sociedades a la luz o en la oscuridad, y sigue siendo una deuda histórica hacia los Derechos Humanos de la Mujer, derechos sobre su sexualidad y su reproducción, como sucede aún en muchas sociedades, por no ser reconocidos, respetados y mucho menos protegidos.

Sus técnicas se nombraban en documentos como el Papiro de Ebers, y otros, en excavaciones arqueológicas se han encontrado instrumentos para practicar abortos de época de las Dinastías Chinas, en Persia, India, Latino América.

En Egipto se penalizaba el infanticidio, no al aborto, pero había tendencia a tener muchos hijos, porque existía alta mortandad infantil, de esa manera algunos llegaban a ser adultos.

Aunque también existió el control de la natalidad por “métodos anticonceptivos”, como el preservativo fabricado con intestino o vejiga de cerdo, sustancias acidas en vagina (“espermicidas”), y detractores como Agustín, (S. IV y padre a los 18 años), que mantenía que los anticonceptivos eran “venenos de esterilidad”.

El Código de Hammurabi (S.XVIII A.C.), hacía referencia a la reparación que le correspondía a una mujer si el aborto era resultado de violencia de género.

Aristóteles, en su libro “La Política”, hizo referencia a aceptar el aborto cuando era excesivo el número de ciudadanos y teniendo en cuenta el alma del nuevo ser.

Con Plinio, consideró que la mujer recibía el alma a los 90 días y el hombre a los 40 días después de la concepción, por lo tanto cuando era un “inanimado” el castigo era el destierro, y si era “animado”, se equiparaba a un homicidio y su castigo era la PENA DE MUERTE. En el antiguo testamento no se menciona, (existe referencia en Exodo 21,22).

El aborto en el Imperio Romano, existió hasta que hizo irrupción el cristianismo, como religión oficial en el Siglo IV, y adjudicó al embrión la teoría de Aristóteles en la Antigua Grecia.

El Imperio cayó en el S. V, y en el siguiente, existió la primera corriente feminista, en manos de Teodora (ex-prostituta que falleció en el 548 y que la iglesia ortodoxa la nombró santa, siendo su día el 14 de noviembre), fue la esposa de Justiniano de Bizancio, (quienes respaldaron a los papas Silverio I y Pelagio), legisló y dictaminó leyes como: derecho al aborto, pena de muerte a los violadores, prostíbulos en manos de mujeres y no de hombres,

prohibió la prostitución forzosa, no penalizó el adulterio, matrimonio libres entre clases, razas religiones, etc.

El derecho al aborto fue una constante en las diversas culturas, en la sociedad Precolombina, la mujer acudía al aborto ante embarazos no deseados como parte de su vida normal, las hijas sabían y tenían conocimiento de que su madre o hermanas se habían realizado un aborto, era algo que pertenecía a la forma de vida corriente, las mujeres eran parte y testigos de esos momentos vitales en sus vidas, y existían mujeres conocidas como curanderas, parteras, abortadoras o brujas que sabían los secretos de su práctica.

Estas prácticas se vieron afectadas y tergiversadas con la influencias de asambleas religiosas y así la mujer perdió su AUTONOMÍA, parte de su "Derecho y costumbre cultural y de género, quedando sometida al androcentrismo, machismo y fundamentalismos, aunque no por eso han dejado de trasgredir las normas y leyes. Y continua y llevando a cabo esa interrupción de su embarazo NO deseado, corriendo el riesgo de ser denunciadas, denigradas, encarceladas e incluso de morir por prácticas riesgosas o en manos de desaprensivos, (según la O.M.S. existen al año, 20.000.000 de abortos de riesgo, clandestinos en el mundo y 70.000 muertes).

En el S. XVI, en algunos países abortar tenía como castigo la pena de muerte, en el S. XVIII, se cambió por pena de prisión y hubo atenuantes: "Honoris Causa", motivos demográficos, etc. Pio IX en Octubre de 1.869, sentenció el castigo con la ex-comunión. Paulo VI (Humanae Vitae), solo admitía el sexo reproductivo y dentro del matrimonio, aceptó el método de "oggino Knaus" (gran porcentaje de fallos), y condenó el resto de anticoncepción, preservativos, la esterilización del hombre, la mujer y el aborto. Quizás, deberían "recomendar" formas de vida espirituales, pero nada más. Así como apoyan la castidad como un método natural de evitar un embarazo NO deseado.

No deberían perseguir al “pecado de abortar” con leyes punitivas, por el contrario deberían acercarse a la realidad, ayudar a evitarlo, que no sea punible para evitar las miles de muertes de mujeres por esa causa. Oponiéndose al aborto “para salvar la vida del embrión”, no tienen sentido común, la realidad social es otra, no evitan esa muerte, la amplían a dos personas: mujer y embrión. (y extremos como Nicaragua, penado operar “embarazos ectópicos” para salvaguardar el embrión). Desde el siglo XX es como que a los políticos, religiosos, grupos anti-elección, o confusos, pro-vidas, (también abortan), les preocupa evitar el aborto (EFECTO) y hacen caso omiso a prevenir, promocionar, educar en salud sexual, para evitar los embarazos NO deseados (CAUSA).

Aún así existen grupos en el Anglicanismo, o como Católicas por el Derecho a Decidir, o una reverencia de la iglesia Luterana que proponen qué, el derecho a decidir de las mujeres debe ser respetado en toda su extensión, desde la decisión de controlar su reproductividad hasta abortar.

Entender y aceptar que los derechos a la vida, la igualdad, la libertad, la dignidad, pasan por el derecho a decidir en la mujer, y entre los derechos del niño, el PRIMERO es el de ser “deseado”, y después, su protección, amor, afecto, su salud y muy importante su respeto, que incluye, su educación, su bienestar y su calidad de vida.

De estos “vaivenes”, unos países continuaron a favor considerarlo como atentado al HONOR del HOMBRE, (“Honoris Causa”). O Pinochet en Chile, que lo consideró delito por “atentar contra el orden de la familia y la moralidad pública”. Hoy en día (2.011), el actual presidente declaró que no apoyará iniciativas por la despenalización.(Existe un SLOGAN muy acertado de Latino-América)“Educación Sexual para DECIDIR, “Anticonceptivos para no ABORTAR y “Aborto libre y seguro para no MORIR”.

Es un derecho diríamos tan HISTÓRICO, que la Emperatriz cristiana Teodora esposa del Emperador Justiniano “El Grande” del Imperio Bizantino,

consiguió en Constantinopla hace más de 1.500 años, que sea el primer lugar del mundo, donde el aborto y el divorcio fueran Derechos de la Mujer.

El aborto no es el tardío invento de una sociedad decadente y moralmente relajada, es una realidad cotidiana de todas las sociedades históricamente conocidas, es incluso una realidad inevitable en nuestro tiempo, ya que ningún medio anticonceptivo es absolutamente infalible y siempre habrá mujeres que tomen la opción de interrumpir un embarazo no deseado" (Cifrián y cols.1986)

.Es así que antiguamente la práctica del aborto era usado para el control de natalidad en el siglo XIX, el aborto solo estaba permitido en casos en los que peligraba la vida de la madre, luego ya en el siglo XX la legalización del aborto permitió la interrupción de los embarazos no deseados en diferentes situaciones médicas, sociales o particulares. Los abortos por voluntad expresa de la madre fueron legalizados primero en Rusia (1920); después se permitieron en Japón y algunos países de Europa. En 1960 la despenalización del aborto se extendió a muchos países de Europa y América, los motivos legales fueron de tres tipos:

- El infanticidio y la mortalidad materna asociada a la práctica de abortos ilegales.
- La sobrepoblación mundial.
- El auge del movimiento feminista.

Hacia 1980, el 20% de la población habitaba en los países en los cuales se permitía el aborto en situaciones donde se ponía en riesgo la vida de la madre; el 40% de la población residía en países en los que el aborto era permitido en situaciones de riesgo para la vida de la salud de la madre, violaciones o incestos, presencia de alteraciones genéticas en el feto y en situaciones sociales especiales (madres solteras y de bajos ingresos); el otro 40% restante de la población habitaba en los lugares donde el aborto estaba liberalizado.

El movimiento de la despenalización ha seguido creciendo en todo el mundo aunque todavía existen países que sobre todo por cuestiones religiosas, se ven presionado a mantener legalizaciones restrictivas y condenatorias.

Es así que La necesidad médica de practicar el aborto fue reconocida en la antigüedad y la ausencia de métodos anticonceptivos adecuados debe haber llevado a los antiguos a practicar el aborto de una manera liberal.

Quizá el texto más antiguo en el que se habla del aborto es el Código de Hammurabi (1728 a.c.) en el que al hablar de la ley del Talión se dice “si un hombre golpea a una hija de hombre y le causa la pérdida de un fruto de sus entrañas [aborto], pagará 10 siclos de plata por este”.[1] Los peruanos precolombinos, condenaban practicar el aborto, sobre todo si está embarazada luego de tres meses

Del análisis de la historia llama la atención que la mayoría de los médicos famosos de la época greco-romana recomendaban técnicas para el aborto basados en el uso de pociones, movimientos bruscos, etc.; pero nunca mencionaron nada acerca de practicarlo mediante instrumentos quirúrgicos, aun cuando desde la época de Hipócrates (460-375 a.C.) se conocían los dilatadores cervicales, espéculos y pinzas largas que hubieran podido ser utilizados para practicar el aborto.

Hipócrates, recomendaba desangrar copiosamente a la mujer y afirmaba que "extraer sangre a una mujer embarazada ocasiona con seguridad el aborto”.[2] En algunas sociedades primitivas se usaba una tabla que se colocaba en la parte inferior del abdomen para que varias personas brincaran sobre ella.

---

[1]www.abortocndh.com

[2]FUENMAYOR TORO, Luis. Mujeres Hoy-La despenalización del aborto. 19 jul. 2005 www.mujereshoy.com/secciones/3245.shtml - 21k - Última visita septiembre 21, 2008.

A manera de ilustración, se mencionan algunas de las técnicas recomendadas. Soranos de Éfeso, el griego que llegó a ser el médico más famoso de Roma, en el siglo II d.C. recomendaba una técnica, descrita en el capítulo XVIII del libro de Aetios, *Métodos para Destruir el Feto*, que era la siguiente: “si una mujer es incapaz de tener un hijo, para los primeros 30 días se le aconseja moverse vigorosamente, saltar, brincar y cargar grandes pesos".[3]

Al mismo tiempo se prescriben extractos hervidos que producen el flujo menstrual, la micción y los movimientos intestinales”. Si no se obtenían resultados, se debía poner en el abdomen y región lumbar compresas y emplastes hechos con más de 10 ingredientes. Se colocaban higos secos con sal en la vagina, la que se fumigaba con pieles de ajo y pelo de mujer quemados.

Aspasia de Mileto(470-400) fue una mujer famosa por haber sido una amante de Pericles y era probablemente una hetaira que llevaba un burdel y su historia de amor con Pericles ha inspirado a varios de los más famosos novelistas y poetas de los últimos siglos. Ella señalaba que, para ocasionar el aborto, los meses impares eran mejores que los pares y que el tercero era el mejor.

Entre los siglos XVII y XIX, los libros médicos de la época no mencionaban nada acerca del aborto, aunque en la práctica se hiciera. El aborto provocado no fue considerado como una práctica ilegal sino hasta el siglo XIX, cuando cambios en las doctrinas de la Iglesia Católica establecen que la vida se inicia con la fertilización del óvulo por el espermatozoide. Sin embargo, a pesar de esto, no fue sino hasta el siglo XX cuando el aborto se hizo más frecuente y seguro, hasta llegar a nuestra época en la que es una práctica muy común.

---

[3]Mesas Redondas de Gineco-Obstetricia. Asociación Mexicana de Gineco-Obstetricia. Impresiones Modernas, S.A. México, 1967. Págs. 45-80.

El aborto es un procedimiento legal en la gran mayoría de los países desarrollados y la decisión de realizarlo o no, compete tan sólo a la madre y al médico que va a efectuar el procedimiento. Esto ha tenido una repercusión importante sobre la disminución de las cifras de mortalidad materna. La primera legalización del mundo tuvo lugar en la Unión Soviética en 1920. Tras ella se van sucediendo en cascada otros países de régimen comunista: 1956: Polonia, Hungría y Bulgaria; 1957: Checoslovaquia.

En Gran Bretaña se despenaliza el aborto con la Abortion Act, en 1967. En 1975 Tribunal Supremo de EEUU dicta sentencia liberalizadora que influyo en liberar el aborto en Francia, Austria y Suecia (1975), Alemania y Dinamarca (1976), Luxemburgo (1978), Holanda (1981), Portugal (1984), España (1985), Grecia (1986) y por último Bélgica (1990).

La situación en América Central y en América del Sur está en estos momentos en proceso de definición ya que hay tensiones muy fuertes entre mantener el estatus generalizado de defensa de la vida del feto y por tanto prohibición del aborto, o avanzar en la senda de la despenalización y legalización de la interrupción voluntaria del embarazo. En México en 2007 es el primer lugar de América Latina, con excepción de Cuba, donde se autoriza el aborto.

Aproximadamente 26 millones de mujeres tienen abortos legales cada año, y 20 millones tienen abortos en países en que el aborto está restringido o prohibido por ley. A nivel mundial el 39% de las mujeres viven bajo un régimen legal que restringe el aborto, el 25% reside en partes del mundo donde sólo se permite el aborto para salvar la vida de la mujer o donde se lo prohíbe totalmente, el 10% vive en lugares donde sólo se permite el aborto cuando es necesario para proteger la salud física de la mujer o para salvar su vida, y el 4% reside en lugares donde se permite el aborto solamente por estas razones o para proteger la salud mental de la mujer.

En la mayoría de los países en vías de desarrollo la práctica del aborto provocado es penada por la ley con prisión o presidio tanto para la madre y

el padre, como para la persona que lleva a cabo el acto. La única excepción la constituyen los casos en que el embarazo ponga en peligro la vida de la madre; sin embargo, todavía existen países en los que el aborto provocado está prohibido aun en los casos en los que el embarazo pueda poner en peligro la vida de la madre.

4.1.2.CONCEPTOS DE ABORTO

4.1.2.1 CONCEPTO ETIMOLÓGICO

Aborto del latín "abortus" significa lo siguiente "ab", que implica privación o partícula privativa y "ortus", que significa nacimiento. Es decir que significa "sin nacimiento".[4]

Según Cabanellas aborto proviene del latin abortus de ab, privación, y ortus, nacimiento. Equivale a mal parto, parto anticipado. Conviene tener en cuenta el aborto dentro del derecho civil y el derecho penal. En el primero se entiende por aborto aquel parto ocurrido antes de tiempo y en el segundo es un género de delito, consistente en el uso voluntario de medios adecuados para producir un mal parto o la anticipación del mismo, con el fin de que perezca el feto”[5]

4.1.2.2. CONCEPTO JURÍDICO

Diversos autores han intentado dar sus propias opiniones acerca del aborto, las cuales, a través del tiempo se han convertido en conceptos aceptados por los estudiosos del derecho y por aquellos interesados en el tema en general.

El jurista español, Eugenio Cuello Calón, al hacer un profundo análisis del delito del aborto señala que este consiste en la "expulsión prematura

[4]DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO.- Editorial ENCAS.- Ámsterdam 1992.

[5]CABANELLAS DE TORRES Guillermo. (2000). "Diccionario Jurídico Elemental" XIV Edición.- Editorial Heliasta.-Buenos Aires.

violenta provocada por el feto, o en su destrucción en el vientre materno".[6] Este autor nos señala un concepto de aborto restringido en el sentido que lo limita a la expulsión prematura del feto.

El jurista italiano Francesco Cabrera define el aborto como sinónimo de feticidio ya que se refiere a la muerte dada violentamente al feto, señalando que el "feticidio es la muerte dolorosa del feto dentro del útero, o se entiende la violenta expulsión del vientre materno, de la que sigue la muerte del feto".[7]

Donato Francisco se refiere al concepto material del aborto. Señala que la materialidad consiste en la interrupción del embarazo con la muerte del feto o fruto de la concepción. Es decir la provocación de la expulsión del feto por parte de la madre o de quien esta se auxilie, siendo esto un delito material realizado en forma dolosa.

Sebastián Soler equipara el aborto con la muerte inferida a un feto. Es decir, el homicidio como la muerte inferida a un hombre. "Toda acción destructiva de la vida anterior al momento del parto, sea que importe la muerte del feto en el claustro materno, sea que la muerte se produzca como consecuencia de la expulsión prematura".[8]

4.1.2.3. CONCEPTO MÉDICO

El Departamento de Información Estadística de la Caja Costarricense del Seguro Social, define el aborto como la "Extracción de toda (completa) o cualquier parte de la placenta (incompleta) o membrana sin un feto identificable o con una defunción fetal o recién nacido sin posibilidades de sobrevivir que pesa menos de 500 gramos. En la ausencia del conocimiento del peso puede utilizarse una estimación de la duración de la gestación de menos de 22 semanas completas (154 días) teniendo en cuenta desde el

[6]Lorena. Por la despenalización del aborto, kaosenlared.net/colaboradores/lorenaaguilaraguilar. 27 Ago. 2008. Visita en septiembre 28 de 2008.

[7]HERRERA Francisco, Derecho a la vida y el aborto, México. 2011 - Página 182.

[8]www.aciprensa.com/aborto/

primer día del último periodo normal menstrual; o si no se conociera el periodo de gestación, la talla menor de 25 centímetros de coronilla a talón" .

Otra definición que se ha dado es que el aborto es la muerte de un niño o niña en el vientre de su madre producida durante cualquier momento de la etapa que va desde la fecundación (unión de óvulo con el espermatozoide) hasta el momento previo del nacimiento.

Según el Diccionario de Medicina por el Dr. E. Dabout, el aborto es "la expulsión de un huevo vivo o muerto antes del séptimo mes de la gestación (la viabilidad legal es a los 180 días)".[9]

“La OMS considera como aborto a la terminación espontánea o provocada de una gestación antes de la vigésima semana contando desde el primer día de la última menstruación normal, cuando el feto no es capaz de sobrevivir fuera del vientre materno”[10]. Para esta época el feto pesa 500 gramos y con una medida total de 20 centímetros, o con una medida de la coronilla al cóccix de 16.5 centímetros, aproximadamente. Desde el punto de vista médico, se considera que la palabra aborto conlleva a la terminación de la gestación después que el blastocito se ha implantado en el endometrio, pero antes de que el feto alcance la viabilidad. En la actualidad sobreviven fetos que pesan 500 grs. Y que corresponden con embarazos de unas 24 semanas. El concepto de viabilidad se considera entonces de acuerdo con la duración del embarazo, el peso fetal y la disponibilidad de los recursos tecnológicos en el área neonatal.

La Medicina entiende por aborto toda expulsión del feto, natural o provocada, en el período no viable de su vida intrauterino, es decir, cuando no tiene ninguna posibilidad de sobrevivir. Si esa expulsión del feto se

[9]http://www.mscperu.org/aborto/info_aborto/consecuenc_emoc.htm

[10]www.oms.org

realiza en período viable pero antes del término del embarazo, se denomina parto prematuro, tanto si el feto sobrevive como si muere.

El aborto es la muerte de un niño o niña en el vientre de su madre producida durante cualquier momento de la etapa que va desde la fecundación (unión del óvulo con el espermatozoide) hasta el momento previo al nacimiento.

En nuestro país es importante reconocer que las complicaciones del aborto que ocasionan muertes maternas están relacionadas a procedimientos clandestinos e inseguros y su prevención no depende de un mejor control gestacional, sino en gran medida de la prevención de la causa principal, que es el embarazo no deseado.

4.1.3. CLASES DEL ABORTO

Se distinguen tres formas de aborto:

a) Espontáneo
b) Provocado
c) Terapéutico

4.1.3.1. ESPONTÁNEO:

"Esta clase de aborto obedece a causas maternas u ovulares (del óvulo fecundado o huevo) que producen la patología o la muerte del huevo con su consecuente expulsión. También llamado casual o natural o involuntario, es aquel en el que las causas que lo originan son totalmente independientes a la voluntad humana, en forma natural, casual o accidental"[11]

"El aborto espontáneo o aborto natural es la pérdida de un embrión o feto por causas no provocadas intencionalmente. Se distingue pues del aborto inducido. El término sólo se aplica estrictamente cuando dicha

[11]http://www.embarazoinesperado.com/consecuencias.htm

pérdida se produce antes de la semana 20 delembarazo,[1] denominándose a partir de ese momento parto prematuro. A su vez el aborto se puede subdividir en temprano (antes de semana 12) y tardío (después de la semana 12 y hasta las 20 semanas de gestación) El aborto espontáneo puede ser retenido, cuando no se elimina nada, incompleto, cuando no se eliminan todos los productos de la gestación, o completo cuando todo es eliminado por completo”[12]

Otros términos para referirse a una pérdida temprana en el embarazo son:

- Aborto consumado: todos los productos de la concepción salen del cuerpo.
- Aborto incompleto: sólo algunos de los productos de la concepción salen del cuerpo.
- Aborto inevitable: no se pueden detener los síntomas y se presenta el aborto espontáneo.
- Aborto infectado (séptico): el revestimiento del útero o el útero y cualquier producto restante de la concepción resultan infectados.
- Aborto retenido: el embarazo se pierde y los productos de la concepción no salen del cuerpo.

Durante los primeros meses del embarazo, la expulsión del producto o aborto espontáneo puede deberse a un desarrollo anormal del huevo, enfermedades infecciosas, tuberculosis, alteraciones hormonales, malnutrición, ingestión del tabaco o alcohol, anomalías de los órganos reproductivos, tensión psicológica.

Los abortos espontáneos ocurren cuando un embrión o feto es perdido debido a causas naturales antes de la vigésima semana de desarrollo. Entre el 10% y 50% de los abortos terminan en un aborto espontáneo dependiendo de la edad y la salud de la madre.

---

[12]Normas y Procedimientos de Gineco-Obstetricia. Instituto Nacional de Perinatología de México. México, 1998. Pág. 5-9.

El riesgo de un aborto espontáneo es mayor en aquellas mujeres que han tenido más de tres abortos espontáneos conocidos, algún aborto inducido o enfermedades sistémicas, y en aquellas mayores de 35 años.

Otras causas suelen ser las infecciones, la respuesta inmunitaria o trastornos sistémicos serios.

El aborto espontáneo se debe tanto a defectos paternos como maternos. Respecto a los primeros, es digno de señalar que del 40% al 50% de los abortos espontáneos de origen materno son atribuidos a la sífilis, muchas veces desconocida, ignorada, o negada a sabiendas. El restante 50% se debe a alcoholismo habitual y crónico, agotamiento físico o intelectual, vejez entre otras.

La causa de orden materno es variada. Las malformaciones de cada uno de los órganos del aparato genital femenino; los pólipos, fibromas, cánceres, las endometritis, entre otras. También algunas enfermedades como diabetes, hipertensión, o enfermedades producidas por infecciones bacterianas o virales son causantes de aborto espontáneo.

Como causas conjuntas, paternas y maternas, y que actúan a la vez, podemos citar los matrimonios muy jóvenes, los tardíos, la vejes prematura o la decrepitud de uno de los cónyuges, la miseria, el hambre, la privaciones, el terror, la desesperación, el alcoholismo común, la sífilis o la tuberculosis, también padecidas conjuntamente. Todas estas causas pueden actuar en el momento propulsor de la fecundación.

El médico también puede usar el término amenaza de aborto. Los síntomas de esta afección, cólicos abdominales con o sin sangrado vaginal, son un signo de que se puede presentar un aborto.

La mayoría de los abortos espontáneos son causados por problemas cromosómicos que hacen imposible el desarrollo del bebé. Por lo regular, estos problemas no tienen relación con los genes del padre o de la madre.

Otras causas posibles de aborto espontáneo son:

- Drogadicción y alcoholismo
- Exposición a toxinas ambientales
- Problemas hormonales
- Infección
- Obesidad
- Problemas físicos de los órganos reproductores de la madre
- Problemas con la respuesta inmunitaria del cuerpo
- Enfermedades graves en todo el cuerpo (sistémicas) de la madre (como la diabetes no controlada)
- Tabaquismo

Alrededor de la mitad del total de los óvulos fecundados muere y se pierde (son abortados) en forma espontánea, casi siempre antes de que la mujer se percate de que está embarazada. Entre las mujeres que saben que están en embarazo, la tasa de aborto espontáneo es alrededor del 15 al 20%. La mayoría de los abortos espontáneos ocurren durante las primeras 7 semanas del embarazo. La tasa de este tipo de aborto disminuye después de que se detecta el latido cardíaco del bebé.

El riesgo de aborto espontáneo es más alto en mujeres:

- De mayor edad, con incrementos que comienzan hacia los 30 años, se vuelven mayores entre los 35 y los 40 años y son más altos después de los 40.
- Que hayan tenido abortos espontáneos antes.

4.1.3.2. PROVOCADO O INDUCIDO:

Como su nombre lo dice es un acto voluntario, directo o indirecto, realizado por un médico, un empírico o por el mismo paciente para producir su muerte y evacuación. También llamado intencionado o artificial o voluntario; es aquel causado voluntariamente por el hombre.

"Se llama aborto inducido al que es provocado intencionadamente con distintos fines, en distintos contextos sociales y legales y con o sin asistencia médica. Se estima que cada año 46 millones de mujeres alrededor del mundo recurren al aborto inducido para terminar con un embarazo no deseado. De ellos, al menos 20 millones son considerados abortos inseguros, es decir, abortos en los que la vida de la mujer suele estar en peligro"[13].

"El aborto inducido es la interrupción voluntaria del embarazo. La práctica consiste en provocar la finalización prematura del embarazo, impidiendo el desarrollo vital del embrión o feto para su eliminación"[14]

Este tipo de aborto puede llevarse a cabo de manera quirúrgica o química y puede tener serias consecuencias físicas y psicológicas para la mujer. La mayoría de las legislaciones prohíbe el aborto inducido por sus implicancias éticas, morales, religiosas y sociales. Mientras que los defensores del aborto legal hablan de la libertad de la mujer, los opositores señalan que el aborto es el asesinato de un niño por nacer. Cabe destacar que, más allá de lo establecido por la ley, los abortos inducidos se practican en todo el mundo en diversas condiciones.

En 1998, la Organización Mundial de la Salud (OMS) indicó que en América Latina y el Caribe se realizaron treinta abortos inseguros por

[13]HERRERA Francisco José. (2011). Derecho a la vida y el aborto. México.

[14]Embarazo10.com/aborto-inducido-o-provocado-causas-proce

cada mil mujeres de entre 15 y 49 años, más del doble del promedio mundial de trece por cada mil. Se estima que el aborto inseguro constituye la causa primordial de las 600.000 muertes maternas que se producen cada año. En América Latina y el Caribe, de los 18 millones de embarazos que se producen cada año, 52% no son planeados y el 21% termina en un aborto.

Algunos pueblos no consideran acto criminal el aborto provocado, ya que entre ellos es conceptuado como un acto natural. Este criterio se ha mantenido en ciertas civilizaciones y hoy es practicado impunemente en ciertas sociedades.

En Europa Occidental el aborto es más o menos duramente reprimido, según la política de natalidad llevada por los países en cuestión. Sin embargo, y pese a la persecución penal de que es objeto, sus prácticas se desarrollan clandestinamente, y muy a menudo, sin las necesarias garantías de higiene y asepsia, lo cual provoca graves lesiones o la muerte a la embarazada.

Dentro de este grupo se incluye el aborto producido por imprudencia. Su distintiva es su carácter negativo de omisión voluntaria o imprudencia unido a la aceptación de los resultados abortivos.

4.1.3.3. TERAPÉUTICO:

“Es un aborto provocado orientado a la abolición de riesgos reales de origen materno, por la existencia de un embarazo”.[15]

“El aborto terapéutico es el aborto inducido justificado por razones médicas. La mayor parte de las legislaciones que regulan el aborto, tanto las permisivas como las restrictivas, distinguen, en diferente grado, entre la total

[15]Donato Francisco. (2012). El problema del aborto y los casos del aborto. México.

o mayor admisibilidad del aborto terapéutico respecto a la interrupción voluntaria del embarazo”[16].

No hay que confundirlo con el aborto indirecto que es el aborto que se puede producir cuando se lleva a cabo una terapia necesaria con la madre y que produce también la muerte del feto. Un caso concreto es el del embarazo ectópico, pero también hay otros como fruto, por ejemplo, de terapias contra un cáncer materno.

Es muy variable el número de países que prohíben el aborto terapéutico dependiendo del tipo de razón médica que se esgrima. Tan sólo hay seis estados en el mundo donde no está permitido el aborto terapéutico en ningún caso, los cuales son; Chile, El Salvador, El Vaticano, Malta, Nicaragua y República Dominicana.

Además, es el que es justificado con razones médicas:

- Salvar la vida de la madre, cuando la continuación del embarazo o el parto significan un riesgo grave para su vida.
- Salvar la salud física o mental de la madre, cuando están amenazadas por el embarazo o el parto.
- Evitar el nacimiento de un niño con una enfermedad congénita o genética grave que es fatal o le condena a padecimientos muy graves.
- Reducir el número de fetos en embarazos múltiples hasta un número que haga el riesgo aceptable.

También existe otra clasificación del aborto: el directo y el indirecto.

** Directo*

Este alude al que ha sido premeditado u querido como fin principal, para desembarazarse del niño, o como medio para salvaguardar la honra , la salud, la vida o cualquier otro bien de la madre o de otras personas.

[16]es.wikipedia.org/wiki/Abortoterapéutico

** Indirecto*

Es el que no se realiza como medio o como fin de la acción, sino que es algo que sigue como secuencia accidental y probable de esa acción en si misma, libre y legítima, de tal modo que, si se pudiera, se evitaría el aborto. Un ejemplo de esto, es el administrar a la madre medicamentos necesarios para erradicar un proceso patológico grave, con riesgo de producirlo.

Finalmente este tipo de aborto tiene por objeto evacuar científicamente, por medio de maniobras regladas, la cavidad uterina, vaciándola de todo sus contenido. Este aborto lo verifica un médico especializado y se toman las medidas precisas para salvaguardar la vida de la paciente, seriamente amenazada. Se realiza cuando la vida del feto se considera perdida (producto muerto) o representa un gravísimo peligro para la madre.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. MÉTODOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ABORTO

Los métodos más utilizados para llevar a cabo el aborto son:

4.2.1.1. SUCCIÓN.- Se utiliza un tubo hueco que está conectado a una bomba de succión con una capacidad 29 veces mayor que el de una aspiradora casera.

La succión rompe al bebé en pedazos y lo absorbe, sacándolos del útero como si fuera una basura. Como la cabeza del bebé no puede pasar por el tubo, se introduce en la matriz un instrumento que comprime la cabecita y la extrae.

Es el método más común en los abortos que se producen durante los 3 primeros meses de gestación. El método se basa en introducir un tubo hueco en el útero, y succionando extraer el feto a un recipiente.

Utilizado durante el primer trimestre del embarazo. Se introduce por la vagina un tubo hueco por medio del cual se aspira al feto hasta que, desmembrado por completo, es sacado del útero;

4.2.1.2. DILATACIÓN Y LEGRADO.- "El método de dilatación y raspado es un método general que se emplea también durante el examen médico para tomar muestras o para la detección de ciertos tipos de cáncer. Se conoce también con el nombre de nacimiento parcial, y suele hacerse entre la sexta y la decimocuarta semanas. La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que este método no se use salvo cuando la aspiración manual no es factible, y de hecho su uso es poco frecuente. Ellegrado sirve para limpiar las paredes del útero con una cureta"[17]

Este método se utiliza desde la séptima hasta la doceava semana de embarazo. Por medio de un afilado cuchillo curvo que se introduce en el útero, se despedaza el cuerpo del bebé. Posteriormente se recogen los trozos para asegurarse de que el útero quedó vacío;

4.2.1.3 INYECCIÓN SALINA.- En este método se extrae el líquido amniótico que protege al bebé y se sustituye por una inyección salina, lo que produce la muerte del feto en alrededor de 12 horas.

Se utiliza solamente después de las 16 semanas. El líquido amniótico que protege al bebé se le extrae, inyectándose en su lugar una solución salina concentrada. El bebé ingiere esta solución que le producirá la muerte 12 horas más tarde por envenenamiento, deshidratación, hemorragia del cerebro y de otros órganos y convulsiones. Esta solución salina produce dolorosas quemaduras graves en la piel del bebé. Unas horas más tarde, la madre comienza un "parto" prematuro y da a luz un bebé muerto o casi muerto

[17]Ginecología y Obstetricia - Vol. 45 Nº1 Enero 1999

Algunas de las complicaciones para la mujer son la ruptura del útero, embolismo pulmonar, peligrosos coágulos intra vasculares, etc.

4.2.1.4. HISTEROTOMÍA.- Este procedimiento se lleva a cabo durante los últimos tres meses del embarazo. Consiste en realizar una cesárea, no con el objeto de salvar al bebé, sino para dejarlo morir o para matarlo directamente. Como es una intervención quirúrgica mayor tiene frecuentes complicaciones.

Los bebitos muertos por el aborto son desechados en latones de basura y quemados en incineradores.

Este es el método utilizado cuando el no nacido se encuentra en un estado adelantado de su desarrollo. El procedimiento es igual a una cesárea, pero el destino del niño es diferente, ya que en esta clase de aborto, el feto es abandonado en un cesto de basura hasta que muera;

4.2.1.5. RASPADO BAJO ANESTESIA GENERAL.- Consiste en retirar el feto, previa una apertura rápida de dos centímetros del cuello uterino, con el paciente anestesiado, en el que se utilizan unas pinzas largas para despedazar al bebe dentro del útero materno y sacarlo en pedazos.

4.2.1.6 PROSTAGLANDINA.- Se administra este fármaco para provocar contracciones del útero. A veces el bebé nace vivo, lo cual se considera una "complicación." Generalmente no sobrevive, debido a que es muy prematuro.

Entre las complicaciones de este método están la ruptura del útero, sepsia, hemorragias, paros cardíacos, vómitos, embolias, etc."

Invitan al útero a contraerse y a expulsar el contenido, este método es uno de los más utilizados en las clínicas especializadas, pero suele presentar un problema para los operadores: el evacuado de muchos fetos vivos.

4.2.2. LOS EFECTOS DEL ABORTO.

El aborto, legal o ilegal también daña física y psicológicamente a la mujer y hasta puede acarrearle la muerte. La propaganda proabortista continuamente proclama la mentira de que el aborto legal es médicamente "seguro", y de que es necesario legalizarlo o despenalizarlo debido a la gran cantidad de muertes maternas causadas por el aborto ilegal. Esta estrategia para legalizar el aborto se llama engañosamente "Maternidad sin riesgos". Entre las complicaciones físicas del aborto en la mujer están las infecciones, las hemorragias, las complicaciones debido a la anestesia, las embolias pulmonares o del líquido amniótico, así como las perforaciones, laceraciones o desgarros del útero. Estadísticamente hablando, se estima que el riesgo inmediato de dichas complicaciones es de un 10%, pero el de las complicaciones a largo plazo es entre el 20 y el 50%.

Además de las complicaciones físicas, las mujeres sufren emocional y espiritualmente de lo que ya se ha identificado como el "Síndrome post-aborto." Estos efectos del aborto incluyen sentimientos de culpa, angustia, ansiedad, depresión, baja autoestima, insomnio, diversos tipos de neurosis y de enfermedades psicopáticas, tendencia al suicidio, pesadillas en las que aparecen los restos del bebé abortado, recuerdos dolorosos en la fecha en que hubiera nacido, etc.

La Real Academia de Obstetricia de Inglaterra ha informado que las probabilidades de problemas pisquiátricos graves y permanentes después de un aborto pueden alcanzar hasta el 59% de las madres. La Organización Mundial de la Salud por su parte informa que las mujeres que se practican abortos por razones psiquiátricas son precisamente las que corren mayor riesgo de problemas mentales una vez realizado el aborto. Otros estudios muestran que las mujeres que se han practicado un aborto por razones de violación, incesto, salud, etc., tienen aún más probabilidades de sufrir problemas emocionales y psiquiátricos severos que las que se lo han practicado por razones socioeconómicas.

En la mayoría de los casos a la mujer nunca le dijeron todo lo que le podía pasar. Muchas veces, se explica el aborto como un procedimiento quirúrgico clínicamente seguro. Pero los aspectos del llamado procedimiento "seguro" pueden dejar un deterioro físico permanente, sin mencionar el potencial de problemas psicológicos crónicos.

WEBA, (Women Exploited by Abortion/Mujeres explotadas por el aborto), es la voz de la experiencia. Las mujeres pertenecientes a WEBA conocen la realidad porque la han experimentado. Su objetivo es educar a todas las mujeres sobre los efectos del aborto, para que busquen una alternativa. "El médico me dijo que sólo había que inyectar un poco de líquido, que sentiría unos y que después expulsaría el feto. No fue así. Sentí a mi niña moverse de aquí para allá durante hora y media, el tiempo en que tardó en fallecer. Tuve un parto difícil durante más de 12 horas y yo misma di a luz a mi hija. Era hermosa, tenía cinco meses y medio... pero estaba muerta".[18]

Según Jaime Botero y otros enumeran los potenciales efectos físicos y psicológicos del aborto.

"**Consecuencias físicas:**

- CÁNCER DE MAMA:

El riesgo de cáncer de mama aumenta después de un aborto e incluso se incrementa aún más con dos o más abortos.

- CÁNCER DE OVARIOS, HÍGADO Y CERVICAL (cuello uterino):

Las mujeres con un aborto se enfrentan a un riesgo relativo de 2.3 de cáncer cervical, en comparación con las mujeres que no han abortado, y las mujeres con dos o más abortos encaran un riesgo relativo de 4.92. Riesgos igualmente elevados de cáncer de ovario e hígado se ligan con el aborto único o múltiple. Estos porcentajes incrementados de cáncer

[18]http://www.mscperu.org/aborto/info_aborto/consecuenc_emoc.htm

para el caso de mujeres que han abortado se vinculan aparentemente a la interrupción no natural de los cambios hormonales que acompañan al embarazo, así como a la lesión cervical no tratada.

- PERFORACIÓN DE ÚTERO:

Entre un 2 y un 3 % de las pacientes de aborto pueden sufrir perforación del útero; es más, la mayoría de estas lesiones quedarán sin ser diagnosticadas ni tratadas a no ser que realice una visualización mediante laparoscopia. Esta clase de examen puede resultar útil cuando se inicia un proceso judicial por negligencia en la práctica del aborto. El riesgo de perforación uterina se incrementa para las mujeres que ya han tenido hijos y para las que reciben anestesia general durante la realización del aborto. El daño en el útero puede complicarse en ulteriores embarazos y eventualmente puede acarrear problemas que requieran una histerectomía, lo que de por sí puede conllevar diversas complicaciones adicionales y lesiones que incluyen la osteoporosis.

- DESGARROS CERVICALES (cuello del útero):

En al menos un uno por ciento de abortos realizados en el primer trimestre se producen importantes desgarros cervicales que requieren sutura. Las laceraciones de menor envergadura o las micro-fracturas, que normalmente no son tratadas, pueden también a la larga perjudicar la función reproductiva. La lesión latente post-aborto puede abocar a una posterior incompetencia cervical, parto prematuro y complicaciones durante el parto. El riesgo de lesión cervical es mayor en adolescentes.

- PLACENTA PREVIA:

El aborto incrementa el riesgo de placenta previa en ulteriores embarazos (una circunstancia que pone en peligro tanto la vida de la madre como su embarazo deseado), en una escala de entre siete y quince. El desarrollo anormal de la placenta debido a lesión uterina aumenta el riesgo de malformación fetal, muerte peri natal y efusión excesiva de sangre durante el parto.

- EMBARAZO ECTÓPICO:

El aborto está relacionado de forma importante con un riesgo añadido de embarazos ectópicos posteriores. Los embarazos ectópicos, a su vez, amenazan la vida y pueden llevar a un descenso en la fertilidad.

- AFECCIÓN INFLAMATORIA PÉLVICA Se trata de una enfermedad que puede poner en peligro la vida y conllevar un riesgo añadido de embarazo ectópico y reducción de fertilidad. Es por tanto razonable suponer que cuantos practican abortos previenen y tratan tales infecciones antes del aborto.

- ENDOMETRITIS:

La endometritis representa un riesgo post-aborto para todas las mujeres, pero en especial para las adolescentes, las cuales tienen una probabilidad 2.5 veces mayor de contraer endometritis después de un aborto que las mujeres con edades entre 20 y 29 años.

- COMPLICACIONES INMEDIATAS:

Alrededor de un 10 % de mujeres que se someten a un aborto provocado sufrirán complicaciones inmediatas, de las cuales aproximadamente un quinto (2 %) tienen la consideración de riesgo mortal. Las nueve grandes complicaciones más comunes que pueden darse durante la práctica del aborto son: infección, efusión excesiva de sangre, embolia, desgarro o perforación del útero, complicaciones de la anestesia, convulsiones, hemorragia, lesión cervical y "shock" endotóxico.

Trastornos emocionales:

· Llanto/ Suspiros.

· Insomnio.

· Pérdida de apetito.

· Pérdida de peso. · Agotamiento.

· Tragar constantemente.

· Nerviosismo.

· Disminución de la capacidad de trabajo.

· Vómitos.

· Trastornos gastrointestinales.

· Frigidez.

Efectos psicológicos:

· Culpabilidad.

· Impulsos suicidas.

· Sensación de pérdida.

-Insatisfacción.

· Sentimiento de luto.

· Pesar y remordimiento.

· Retraimiento.

· Perdida de confianza en la capacidad de toma de decisiones.

· Inferior autoestima.

· Preocupación por la muerte.

· Hostilidad.

· Conducta autodestructiva.

· Ira/ Rabia.

· Desesperación.

· Desvalimiento.

· Deseo de recordar la fecha de la muerte.

· Preocupación con la fecha en que "debería" nacer o el mes del nacimiento. "Nadie me dijo nunca que viviría con esta decisión durante el resto de mi vida...Han pasado varios años pero mi pena continua."

· Intenso interés en los bebés.

· Instintos maternales frustrados.

· Odio a todos los relacionados con el aborto.

· Deseo de acabar la relación con su pareja.

· Pérdida de interés en el sexo.

· Incapacidad de perdonarse a si misma.

· Sentimiento de deshumanización.

· Pesadillas.

· Ataques / Temblores.

· Frustración.

· Sentimientos de ser explotada.

· Abuso de los niños”[19].

4.2.3. LAS CAUSAS DEL ABORTO.

El principal problema del aborto es psicológico y es el miedo:

Miedo por falta de capacidades económicas para alimentar al hijo.

Este temor se debe a la falta de confianza en Dios ya que lo más bello y lo más querido para una madre es su propio hijo.

Desafortunadamente ésta sociedad de consumo y de falsos valores en que vivimos, ha desvalorizado al niño que debe venir a éste mundo y con su racionalismo ha creado un falso temor. Veamos un gran ejemplo: Kay James, directora de relaciones públicas para el movimiento provida en Estados Unidos habla de una mujer de color terriblemente pobre, abandonada por su marido alcohólico, que tuvo su cuarto bebé sobre una mesa "ese bebé era yo", dice la Sra. James graduada de la Universidad y madre de 3 niños.

---

[19] JAIME BOTERO U., ALFONSO JÚBIZ H., GUILLERMO ENAO, 2010: Obstetricia y Ginecología, Texto Integrado; 7ma edición - Págs.- 186-192. México

- **Miedo a lo que digan sus padres o las demás personas.**

Cuando la joven es embarazada durante el noviazgo. Realmente los conceptos y los razonamientos humanos, de padres o terceras personas ante las leyes de Dios, no deben impedir que venga una criatura a éste mundo. La vida la da Dios y Dios está por encima de todo concepto.

"Yo iba a ser el séptimo hijo y mi madre estaba decidida a no dejarme nacer. Entonces sucedió algo maravilloso. Mi tía la hizo cambiar de opinión y así me fue permitido nacer. Se puede decir que soy un milagro". Arthur Rubenstein, pianista.

- **Miedo a los 9 meses de embarazo y al dolor del parto.**

Realmente la misión más grande de toda mujer, es ser madre y traer hijos al mundo. Si los animales que son irracionales no se niegan este derecho ¿Por qué, la mujer va a tener miedo, si es una función natural que corresponde a su naturaleza femenina?

- **Problemas de salud.**

Debemos recordar que Beethoven el gran músico que asombró con su música divina, y que todavía escuchan aquellos que quieren dar alimento y aliento a su alma; su madre fue tísica y su padre alcohólico.

- **Violación.**

La violación es un abuso horrible con efectos traumáticos para muchas de sus víctimas. Para una mujer que lleva en sus entrañas una criatura fruto de una violación no es ningún consuelo el saber que el embarazo raramente ocurre en éstos casos. Sin embargo, aún en ésta situación estamos hablando de un ser humano.

Una mujer violada que escribió anónimamente a una revista, dijo que había hecho la cita para hacerse un aborto y que la canceló. "Sabía que lo que

llevaba en mis entrañas era mi bebé. Ahora tengo una hija, una preciosa niña y doy gracias a Dios diariamente por no haber abortado".

- **Anticonceptivos hormonales.**

La mujer que los utiliza ya sea en pastillas, inyecciones o implantes, ya se ha hecho sicológicamente el propósito de no tener un hijo y si queda embarazada se siente frustrada en sus propósitos y muchas veces recurre al aborto. Estos anticonceptivos son una de las principales causas del aborto actualmente.

4.3 MARCO JURÍDICO

4.3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Dentro de la base jurídica de la presente problemática planteada analizo los diferentes aspectos fundamentales desde la Constitución de la República.

El Art. 11. Numeral 2.- "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”[20]

En lo que respecta a este articulo pudo indicar que tiene y guarda absoluta relación con el principio de igualdad debido a que en el miso el presupuesto esencial de este principio, es el hecho de que debe existir igualdad de situaciones entre las personas que se consideran víctimas de la violación y otras que se señalen como término de comparación, es decir la determinación del quebranto constitucional, se hace mediante un cotejo de supuestos en que la desigualdad aparezca de una forma notoria, como en el caso en examen, donde no es necesario hacer distinciones artificiosas o arbitrarias, para establecer la violación.

El principio de igualdad tal y como ha sido entendido por el Derecho Constitucional, hace que todos los hombres deban ser tratados igualmente por el Estado en cuanto a lo que es esencialmente igual en todos ellos, esto es, en los llamados derechos fundamentales que están contemplados en nuestra Constitución, que son el corolario de la dignidad humana.

El Art.66 numeral 9: “El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras”[21]

El Art.66 numeral 10 “El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener”[22]

El articulo 66 correspondiente al capítulo sexto de la carta magna cuyo título es Derechos de libertad al igual que en el artículo 11 numeral 2 se relaciona

[20]CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador. Art. 11. Numeral 2 Ediciones Legales. Quito-Ecuador .2008
[21] Op. Cit. At.66 numeral 9
[22] Op. Cit. Art.66 numeral 10

con la libertad que tenemos todos los ecuatorianos pero el articulo 66 en los numerales 9 y 10 trata de la libertad en lo referente a la sexualidad en otras palabras a la libertad con respeto a nuestro cuerpo, La sexualidad y la reproducción están al inicio de toda relación humana, sin embargo solo a finales del siglo XX los derechos y libertades de estos han comenzado a delinearse tanto internacional como nacionalmente. Al ser reconocidos estos derechos en la nueva Constitución del Ecuador, éste pasa a pertenecer a los pocos países que reflejan en su carta de principios este rubro de avances civilizatorios.

4.3.2. CÓDIGO PENAL ECUATORIANO

El Art.447: "El aborto practicado por un médico, con el consentimiento de la mujer o de su marido o familiares íntimos, cuando ella no estuviere en posibilidad de prestarlo, no será punible:

1. Si se ha hecho para evitar un peligro para la vida o salud de la madre, y si este peligro no puede ser evitado por otros medios; y,
2. Si el embarazo proviene de una violación o estupro cometido en una mujer idiota o demente. En este caso, para el aborto se requerirá el consentimiento del representante legal de la mujer"[23]

En lo referente a este artículo del Código Penal considero que es muy contradictorio con la Constitución debido a que como ya explique anteriormente el Estado Ecuatoriano concede la libertad a la mujer para poder decidir sobre su cuerpo y al negar despenalizar el aborto cuando una mujer ha sido víctima de una violación y la misma no pose alguna discapacidad me resulta algo ilógico seguir manteniendo esta posición porque no decirla machista en pleno siglo XXI, debido a que el Código Penal el aborto por violación solo se permite si la víctima es mujer con perturbación mental "idiota o demente", según señala el Art. 447. Este artículo, en su numeral primero además legaliza el aborto cuando la salud o vida de la

[23]Código Penal Ecuatoriano, Ediciones legales Quito- Ecuador, 2012, Art 447

mujer están en riesgo. En este último caso el legislador resolvió el conflicto de derechos optando por salvaguardar la salud y vida de la mujer, independientemente de cualquier condición; su vida o salud se constituyeron en derechos prioritarios.

Sin embargo para casos de embarazo por violación el conflicto de derechos no se resolvió. El legislador no dictó una norma de alcance general, sino que legisló para abarcar un caso muy específico como es la violación a mujer "idiota o demente" lo cual dejó si garantías y derechos a las demás mujeres que son también potenciales víctimas de violación y que por tanto pueden quedar embarazadas como consecuencia de este delito.

Es evidente que la intencionalidad del legislador de proteger a las víctimas de violación de una segunda victimización quedó trunca. ¿Qué pasaría entonces con las demás mujeres violadas? No fue la verdadera intención del legislador disminuir el sufrimiento y dolor de toda víctima que debe enfrentar a más de la transgresión sexual, un embarazo como consecuencia de ello? ¿Acaso no es igual de traumática una violación para toda mujer y niña, y aún más si hay un embarazo como consecuencia de este delito, inclusive más para quien tiene plena conciencia de ello?

Además de la intromisión en la libertad de la mujer que significa un embarazo producto de un delito debemos dimensionar a la vida humana más allá del hecho biológico de la procreación, de la unión del espermatozoide con el óvulo; implica brindar posibilidades de desarrollo afectivo, material, intelectual y social. ¿Tendrá una mujer víctima de violación condiciones y predisposición de asumir una maternidad impuesta producto de un delito contra su integridad física? ¿Podrá dar a ese hijo o hija amor y afecto?

Los efectos psicológicos y sociales de una violación y de un embarazo producido por este delito son devastadores para la mujer al afectar la calidad y el desarrollo de su vida futura. El embarazo en estas circunstancias constituye una prolongación de la violencia y contribuye a deteriorar la salud mental de la mujer abusada.

4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA

“El tratamiento Legislativo que se le ha dado al aborto varía enormemente de un país a otro, observándose una tendencia hacia la adopción de leyes más liberales (desde 1985, 19 naciones han liberalizado sus leyes al respecto). Actualmente el 62% de la población mundial vive en 55 países donde el aborto inducido está permitido, mientras que el 25% de la población mundial vive en países que lo prohíben y penalizan”[24]

Los países que han liberalizado sus leyes respecto al aborto, han basado su decisión en que la penalización del aborto conduce irremisiblemente al aborto inseguro o clandestino, que es inseguro porque no se da en condiciones que puedan garantizar una intervención óptima. Se recurre a personal no especializado. Se pone en riesgo la vida de la mujer. Las hemorragias y otras complicaciones del aborto incompleto son una de las causas de la mortalidad materna. Además atenta contra el libre ejercicio de la profesión médica.

En España el aborto está despenalizado en tres supuestos: violación (hasta las 12 semanas), malformación fetal (hasta las 22) y grave riesgo para la salud física o psíquica de la madre (sin plazo).

Una ley de despenalización del aborto de plazos, como la que se aprobó recientemente en México y Argentina, implica que la mujer puede abortar sin acogerse a ninguna de estas tres indicaciones hasta una determinada semana de gestación. Algo que, para algunos sectores, chocaría con la Constitución porque, aseguran, los derechos de la mujer prevalecerían sobre los que, teóricamente, tienen los no nacidos.

Una ley de estas características no se ajustaría al texto constitucional. De lo estatuido en ella se puede establecer que en ella se dice que los derechos de la mujer "no pueden tener primacía absoluta sobre la vida del nasciturus".

[24] Lorena. Por la despenalización del aborto, kaosenlared.net/colaboradores/lorenaaguilaraguilar. 27 Ago. 2008. Visita en septiembre 28 de 2008.

¿Sería entonces posible hacer una ley de plazos? ¿Se puede compaginar la libre decisión de la mujer de interrumpir un embarazo no deseado con la protección a ese bien jurídico?

Las opiniones al respecto están divididas. Así, por ejemplo, hay quienes la aprueban. Señalan como justificación que "El Estado no tiene derecho a imponer embarazos no deseados. Ninguna ley, ningún precepto del ordenamiento impone gravámenes tan fuertes como el que supondría a la mujer llevar a término un embarazo no deseado. El derecho de la madre tendría que prevalecer sobre llevar adelante o no un embarazo. Aunque naturalmente habría que imponer unas limitaciones de plazo". Otros más conservadores, pero más adaptados a los tiempos, aunque reconocen el derecho del feto, terminan por inclinarse a favor de la prevalencia del derecho de la madre: "El nasciturus merece protección porque es un bien constitucional, pero el aborto no es un deporte y ese supuesto derecho del no nacido que no tiene autonomía no podría prevalecer sobre el derecho de la madre"[25] . Lourdes García, juez de la Audiencia Provincial de Málaga y miembro del secretariado de Jueces para la Democracia, opina que: "Una ley de plazos daría más seguridad jurídica a las mujeres. Impondría criterios más objetivos y evitaría que se cuestionase su decisión.

La realidad es que si aquí se aprobara una ley de plazos, con ella se cubriría casi el 90% de los abortos que se realizan en el país. Si se toma como plazo máximo para abortar sin dar ningún tipo de explicación la semana duodécima -como en los países más conservadores en este tipo de legislación estarían cubiertos el 88% de los abortos. El 94.1% si el plazo fuera de 16 semanas. Y es que la gran mayoría de las interrupciones del embarazo se hacen antes de este límite.

Pero aquí el legislador se encuentra con muchas aristas que limar, cuando se trata de establecer esta ley en el nuevo Código Penal, ya que cada vez,

[25]Reséndiz, Francisco. Despenalización del aborto, desprecio a la democracia: ODCA. 19 Sep. 2008. www.eluniversal.com.mx/notas.Visita el 15 de octubre de 2008.

con más ímpetu, ciertos grupos vuelven a enarbolar la figura del nasciturus. En caso de que decidieran mantener esta ley en el Código Penal en discusión, habría que responder varios cuestionamientos. ¿Qué plazo se fijarían? Incuestionablemente debe haber un límite definido y tienen que ser los médicos los que lo fijen, con toda probabilidad basándose en la viabilidad fetal.

La Organización Mundial de la Salud define el aborto como "la interrupción de la gestación antes de la viabilidad fetal", es decir, antes de que el feto pueda sobrevivir fuera del útero materno. Un tiempo que los expertos sitúan en 24 o 26 semanas, a partir de las cuales el feto puede respirar. Fuera de este plazo, ya no se podría hablar de aborto sino de "eliminación de un feto viable", que se debe reanimar, en caso de nacer.

Pero, ¿y después de ese plazo delimitado? En casos de malformación o en los que exista grave riesgo físico o psíquico para la madre, un equipo médico o una comisión médica formada por profesionales de distintos orígenes podrían autorizar la interrupción.

Ley de plazos combinada con una serie de supuestos posteriores a ese límite es lo que impera en la mayoría de los países de Europa.Países como Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Portugal, Grecia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría o República Checa admiten las interrupciones voluntarias del embarazo libremente -sin supuestos legales- hasta las 12 semanas de gestación. En Italia se permite hasta los 90 días (13 semanas), y en Rumania hasta las 14 semanas. En otros, como Suecia (18 semanas) u Holanda (24) el plazo es más amplio.

Pasado este límite, en la mayoría de países europeos la legislación permite abortos en tiempos posteriores bajo causas muy específicas, como riesgo para la mujer o malformaciones fetales. Bélgica, Dinamarca, Francia, Italia o

Austria no ponen límite para las malformaciones fetales. En Francia, por ejemplo, se puede interrumpir el embarazo cuando un comité médico decida que la salud de la mujer corre peligro o se acredite que el feto sufre una enfermedad grave o incurable.

En este país, que tenemos una ley muy rígida, que no permite el aborto en ninguna circunstancia, ni aún ante el riesgo de muerte de la madre, tenemos una tasa de abortos clandestinos elevada, con una morbimortalidad consecuente, elevada.

En caso de que finalmente se decidiera en nuestro medio la despenalización del aborto, creemos importante que en todos los casos que no impliquen una urgencia real, se debe contemplar un periodo de reflexión al que ha de someterse la mujer antes de decidir si se realiza la intervención o no. Este tiempo en Alemania, Hungría o Portugal lo fijan en tres días; y en Francia e Italia lo establecen en siete.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. MATERIALES UTILIZADOS

Los materiales que utilizamos dentro del desarrollo, de la presente investigación son:

Bibliográfico, libros, artículos, documentos e información de internet

Documental, referente a la despenalización del aborto Loja- Ecuador.

Material de oficina, papel boom, esferográfico, tinta

Informático, CDS, flash memory, calculadora

5.2. MÉTODOS

Para la realización del presente trabajo de investigación, se utilizó el método científico como conjunto de métodos generales y particulares, que el mismo me permitió desarrollar la siguiente problemática partiendo de técnicas e instrumentos científicos dentro de un orden cronológico. Dentro de la misma se utilizó los siguientes métodos y técnicas como:

MÉTODO ANALÍTICO-SINTÉTICO.- facilitará la desestructuración del objeto de estudio en todas sus partes y la explicación de las relaciones entre elementos y el todo, así como también la reconstrucción de las partes para alcanzar una visión de unidad, asociando juicios de valor, abstracciones, conceptos que ayudarán a la comprensión y conocimiento de la realidad.

MÉTODO INDUCTIVO.- Parto de los conceptos generales de la ley como lo es la Constitución de la República del Ecuador, la misma que define los derechos de los personas y de manera especial de la mujer

MÉTODO DEDUCTIVO.- Parto de ideas concretas de la mujer a poder gobernar su cuerpo y no se vulnere sus derechos

MÉTODO HISTÓRICO COMPARADO.- Que me permitirá realizar análisis de la hermenéutica jurídica dentro de la legislación comparada, si como determinar la historia del aborto, conceptos de aborto; clases de aborto, métodos para la realización del aborto, efectos del aborto, causas del aborto y leyes que han despenalizado el aborto.

5.3. PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS

En lo referente a las técnicas de investigación, se utilizó, las siguientes técnicas:

- **Técnicas:**

Lectura científica.- Para recolectar datos de la bibliografía especializada de una manera objetiva. En los que se determine los aspectos fundamentales de los derechos de la mujer y el derecho de decisión sobre su cuerpo.

Encuesta.- Con esta técnica investigativa obtuve la información mediante un cuestionario de preguntas aplicadas los señores abogados de la ciudad de Loja en libre ejercicio profesional, en un número de veintisiete profesionales. La información recogida la tabulé manualmente para obtener datos estadísticos para verificar la hipótesis planteada.

Con la finalidad de obtener suficiente información que me permitió desarrollar el sumario de la investigación jurídica, utilicé la técnica del fichaje, con fichas bibliográficas, hemerográficas y nemotécnicas. En las que compilare los diferentes conceptos tanto filosóficos como doctrinarios, para determinar las causas y efectos directos de la falta de una sanción severa para las personas que lleven a un menor a mendigar.

Recogida toda la información, la analizaré objetivamente mediante tablas y cuadros estadísticos de forma porcentual, para verificar los objetivos e

hipótesis y para finalmente el planteamiento de las conclusiones y recomendaciones y de la propuesta de reforma jurídica.

- **PROCEDIMIENTOS**

Los procedimientos se enfocan al desarrollo y direccionamiento que el investigador coordinó al iniciar el proceso investigativo; para ello se sistematiza en los siguientes:

- En primera instancia se realizó el acercamiento conceptual a las variables del tema propuesto con la intencionalidad de argumentar criterios y direccionamientos de carácter investigativo.

- Se realizó la recuperación y validación de datos e información necesaria desde una perspectiva interna y externa mediante entrevistas y encuestas a los actores para la construcción del diagnóstico de la realidad investigada.

- El resultado obtenido en el proceso investigativo fue respaldo por las respectivas conclusiones y recomendaciones propuestas orientadas a posibles soluciones y aplicaciones de carácter jurídico.

6. RESULTADOS

6.1. Resultado de la Aplicación de las Encuestas

Conforme estuvo previsto en el respectivo proyecto de investigación, procedí a la aplicación 27 encuestas a profesionales del derecho en libre ejercicio de la ciudad de Loja.

PRIMERA PREGUNTA

¿Está usted de acuerdo con la despenalización del aborto en nuestro país?

Cuadro Nro. 1

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	16	59.25
No	11	40.74
TOTAL	**27**	**99.99**

Fuente: Encuesta realizada a profesionales del derecho

Elaboración: Ivonne Elizabeth Jiménez Ochoa

GRAFICO Nro.1

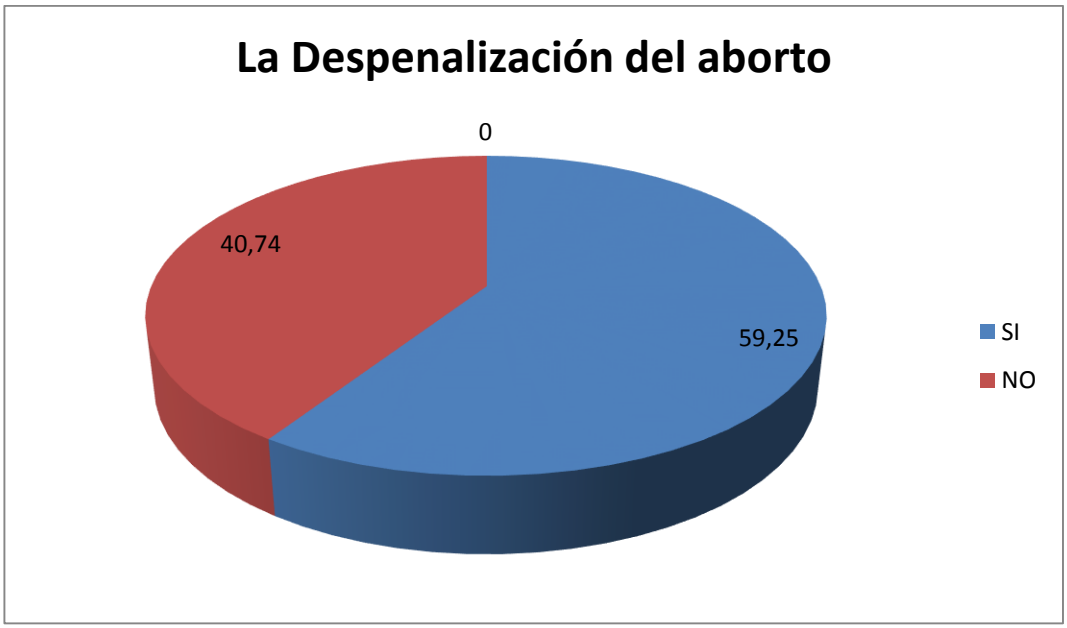

Fuente: Encuesta realizada a profesionales del derecho

Elaboración: Ivonne Elizabeth Jiménez Ochoa

Interpretación: De la información obtenida se deduce que el 59.25% de los encuestados que corresponde a dieciséis encuestas aplicadas opinan que si se debe despenalizar el aborto; mientras que 40.74% que representa a once encuestados manifestaron que no se debe despenalizar el aborto.

Análisis: En mi opinión considero que si se debe despenalizar el aborto puesto que la mujer también en nuestra Constitución es sujeto de derechos como lo establece el artículo 66 en sus numerales 9 y 10, además se debe tomar en cuenta que los embarazos no deseados producen muchos traumas a la madre. Un embarazo no deseado puede afectar gravemente la vida de la pareja, pero las formas como se ven afectados el hombre y la mujer son diferentes. Esa diferencia depende, en primera instancia, del hecho de que el proceso biológico del embarazo se realiza en el cuerpo de la mujer. A este dato fundamental e incontrovertible se suman las ideas que tenga cada quien sobre la decisión que se deba tomar respecto a un embarazo que no fue planeado.

Un embarazo no deseado puede perjudicar a la pareja cuando sus integrantes no llegan a un acuerdo sobre su continuación o interrupción. Si el desacuerdo es muy grande, puede incluso provocar una ruptura definitiva.

Las mujeres y los hombres experimentan de manera distinta el embarazo no deseado. Hay varones que se desentienden del problema y dejan que la mujer lo resuelva sola; algunos presionan para que aborte y otros para que tenga a la criatura; unos más apoyan a la mujer para que tome la decisión que ella considere conveniente.

SEGUNDA PREGUNTA

¿Cuáles de las siguientes alternativas considera usted es la principal causa para que se practique los abortos clandestinos?

Cuadro Nro. 2

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Problemas de comunicación en los hogares	7	25.92
Falta de orientación Sexual	10	37.03
Problemas Económicos	4	14.81
Problemas Sociales	5	18.51
Ninguna de las anteriores	**1**	**3.70**
TOTAL	**27**	**99.97**

Fuente: Encuesta realizada a profesionales del derecho

Elaboración: Ivonne Elizabeth Jiménez Ochoa

Grafico Nro. 2

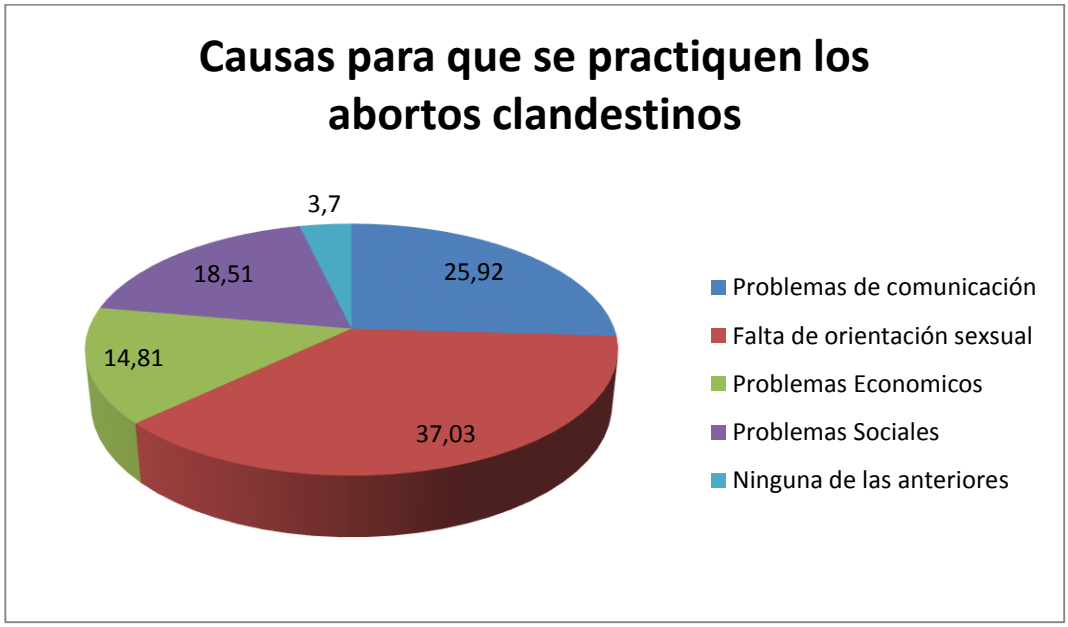

Fuente: Encuesta realizada a profesionales del derecho

Elaboración: Ivonne Elizabeth Jiménez Ochoa

INTERPRETACIÓN: De veintisiete encuestas aplicadas se obtiene las siguientes respuestas: 10 que representan el 37.03% consideran que la causa principal para que se practiquen los abortos clandestinos es la ***Falta de Orientación Sexual;*** 7 que son el 25.92% opinan que es producto de ***Problemas de Comunicación en los Hogares***; 5 que son el 18.51% que la situación se presenta por ***Problemas Sociales***, en tanto que 4 que son el 14.81% consideran que es por ***Problemas Económicos***; y solo 1 encuestado que es el 3.70% no contesto a la pregunta sin dar alternativa alguna.

Análisis: La práctica de los abortos clandestinos es un problema social que día a día va en aumento, Las razones son muy diversas y dependen del contexto personal y social de cada mujer, sin embargo el objetivo común es que no se sienten preparadas para asumir la maternidad en ese momento de sus vidas, ya sea porque fueron violadas, porque no están en una relación de pareja estable, porque ya tienen el número deseado de hijas o hijos, porque no tienen los recursos económicos para hacer frente al embarazo, porque el embarazo y la maternidad interfieren con su proyecto de vida (estudio o trabajo), entre muchos otros.

El aborto al convertirse en un problema social más que un problema de salud pública, el aborto hoy en día es tratado como un problema jurídico. El aborto entre adolescentes es por un embarazo precoz que se origino por una deficiente o nula información del uso de los métodos anticonceptivos por parte de los padres o algunos médicos que piensan que al hablar de ello con el adolescente es inducirlo a iniciar una vida sexual activa.

El embarazo en las adolescentes es el producto de un conjunto de factores que inciden en su desconocimiento sobre la relación sexual, de ahí que en la mayoría de los casos la relación sexual en los adolescentes se da por curiosidad o por experimentar las relaciones sexuales, sin tomar ninguna precaución o las medidas adecuadas que les permita protegerse de un embarazo no deseado o que sea contagiado de una enfermedad venérea, debido a la deficiente información recibida en forma empírica de parte de sus

amigas o compañeras, por consiguiente la joven cuando ha establecido una relación sexual en estas condiciones que propensa a tener un embarazo.

Cuando esto sucede por lo general las mujeres adolescentes se encuentran con un grave problema sobre sus espaldas que en algunos caso terminan en suicidio o por salir de sus hogares por los prejuicios que la sociedad impone o por no querer que se enteren sus padres, o por que el padre del niño en gestación no asume su responsabilidad, esto genera un desequilibrio emocional hasta que llegan a tomar la decisión de practicarse en aborto el aborto en lugares clandestinos y en condiciones de insalubridad que ponen en riesgo su vida por ocultar el embarazo.

El aborto en mujeres mayores de edad se produce por cuestiones socio económicas, es decir cuando la familia ya tiene un número significativo de hijos y ven que no será posible sacar adelante a un nuevo miembro más del hogar, otro caso que se puede mencionar es el de las mujeres que han concebido por fuera del matrimonio, es decir que el embarazo es el producto de la infidelidad, es estos caso las mujeres deciden suspender el embarazo para no provocar una crisis familiar y hasta la separación de los conyugues.

No existen unas razones de más importancia o peso que otras, ya que quien establece este criterio es cada mujer en el momento particular de la vida en que se encuentra, según sus valores, sus recursos personales y sociales.

TERCERA PREGUNTA:

En su opinión al legalizar el aborto que acontecería con la práctica del mismo

Cuadro Nro. 3

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Incrementaría	7	25.92
Disminuiría	16	59.25
Ninguna de las anteriores	4	14.81
TOTAL	**27**	**99.98**

Fuente: Encuesta realizada a profesionales del derecho

Elaboración: Ivonne Elizabeth Jiménez Ochoa

GRAFICO Nro.3

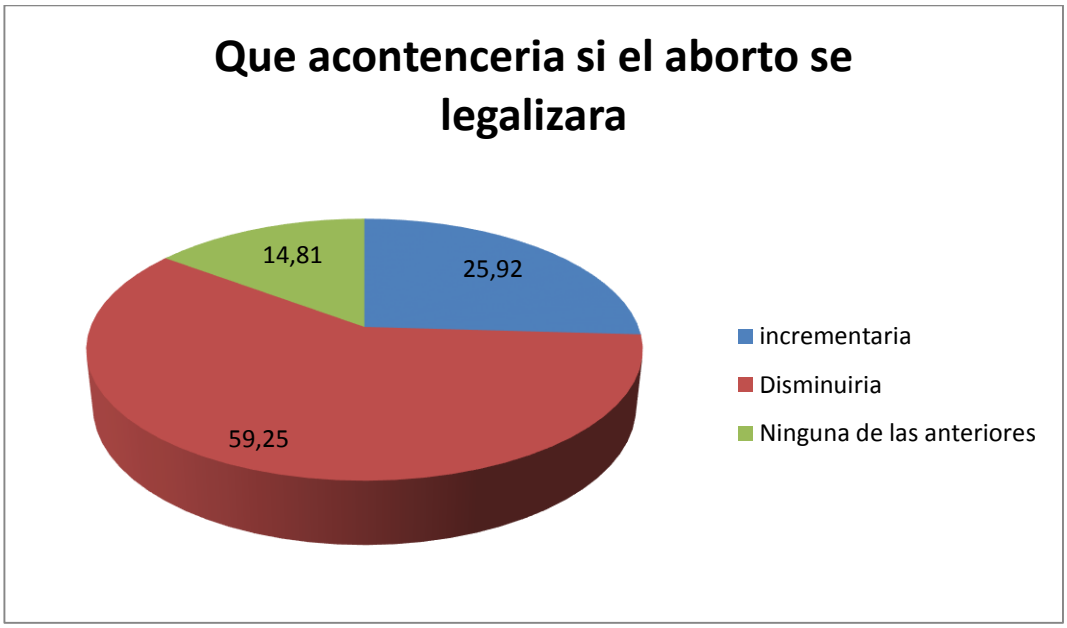

Fuente: Encuesta realizada a profesionales del derecho

Elaboración: Ivonne Elizabeth Jiménez Ochoa

INTERPRETACIÓN: En esta interrogante el 59.25% de los encuestados (16 personas) consideran que al legalizar el aborto se disminuiría la práctica del mismo; el 25.92% que son siete encuestados responden que se

incrementaría y solo el 14.81% que son 4 encuestados indican que no sucedería ninguna de las causas.

ANÁLISIS: Con respecto a esta pregunta considero que si disminuiría la práctica de los abortos clandestinos puesto que El aborto inseguro es una de las causas más importantes de mortalidad materna y morbilidad materna en el mundo. La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que cada año se practican 42 millones de aborto inducidos -por mujeres que se enfrentan a un embarazo no deseado, 20 millones de los cuales son considerados abortos inseguros, sobre todo en los países donde el aborto es ilegal. Según la OMS y el Instituto Guttmacher, aproximadamente 68.000 mujeres mueren anualmente por las complicaciones de un aborto inseguro y entre 2 y 7 millones al año sufren complicaciones y enfermedades graves y prolongadas (aborto incompleto,sepsis -infección generalizada, hemorragias y lesiones en los órganos internos, tales como perforación o desgarro del útero). También concluyeron que el aborto es seguro en los países donde es legal, pero peligroso en los países donde es declarado ilegal y se realiza clandestinamente. La OMS informa de que en las regiones o países desarrollados, casi todos los abortos (92%) son seguros, mientras que en los países en desarrollo, más de la mitad (55%) no son seguros, en comparación con solamente 6% en el mundo desarrollado. Es decir casi la mitad de todos los abortos en el mundo son inseguros; y casi todos los abortos inseguros (98%) ocurren en países en desarrollo. De acuerdo con estadísticas de la OMS, la tasa de riesgo de aborto inseguro es 1/270, según otras fuentes, el aborto inseguro es responsable de una de cada ocho muertes maternas. La mayoría de los abortos inseguros se producen en los países donde la práctica del aborto inducido es ilegal o está penalizado, o en países en desarrollo donde los médicos y sanitarios cualificados y asequibles no están disponibles, o donde los métodos anticonceptivos no están disponibles. La legalización no siempre elimina el aborto inseguro.

CUARTA PREGUNTA:

Considera usted que los embarazos no deseados producen secuelas en la mujer

CUADRO Nro. 4

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	26	96.29
No	1	3.70
TOTAL	**27**	**99.99**

Fuente: Encuesta realizada a profesionales del derecho

Elaboración: Ivonne Elizabeth Jiménez Ochoa

GRAFICO Nro.4

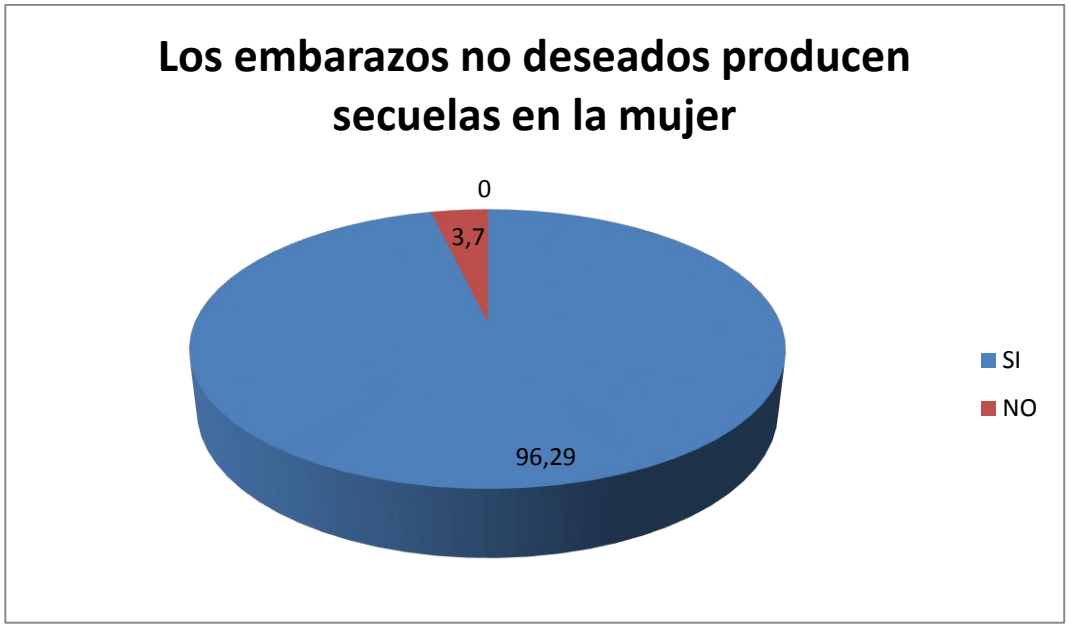

Fuente: Encuesta realizada a profesionales del derecho

Elaboración: Ivonne Elizabeth Jiménez Ochoa

INTERPRETACIÓN: Los veintisiete abogados encuestados: veintiséis que son el 96.29% respondieron que los embarazos no deseados si producen secuelas negativas en la mujer y un solo encuestado que es el 3.70% indica que no se produce ninguna afectación emocional a la mujer.

Análisis: En lo referente a esta pregunta puedo manifestar que si se produce alteraciones en la mujer que tienen un embarazo no deseado como es el riesgo de padecer, problemas emocionales severos, ya que el sentimiento de culpa afectará el bienestar y el desarrollo normal, no solo de la madre sino de la pareja.

El aborto no es aprobado por todas las personas, pero solo en caso de violación y en el que la vida de la madre corra riesgo, las leyes no lo sancionan, para los demás casos una opción sería tener al bebe y darlo en adopción.

El aborto espontaneo afecta demasiado a las mujeres y a sus esposos e hijos, ya que en verdad se desea tener el producto; este provoca en ellos, más que los daños físicos, los psicológicos ya que siempre se están auto culpando por lo ocurrido, lo mismo puede llegar a ocurrir con el transcurso del tiempo en las mujeres que se provocaron el aborto.

Justificado o no, el aborto obedece a un proceso netamente cultural que se acentúa a partir de los años 80's como respuesta de las mujeres al rechazo, por diversas circunstancias, a la maternidad por primera o subsecuente ocasión.

QUINTA PREGUNTA:

¿En su opinión cuál de las siguientes alternativas contribuirían a evitar la práctica de los abortos clandestinos?

CUADRO Nro. 5

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mayor comunicación en los hogares	7	25.92
Mayor orientación sexual en las instituciones educativas	6	22.22
Despenalización del aborto	13	48.14
Ninguna de las anteriores	1	3.70
TOTAL	**27**	**99.98**

Fuente: Encuesta realizada a profesionales del derecho

Elaboración: Ivonne Elizabeth Jiménez Ochoa

GRAFICO Nro.5

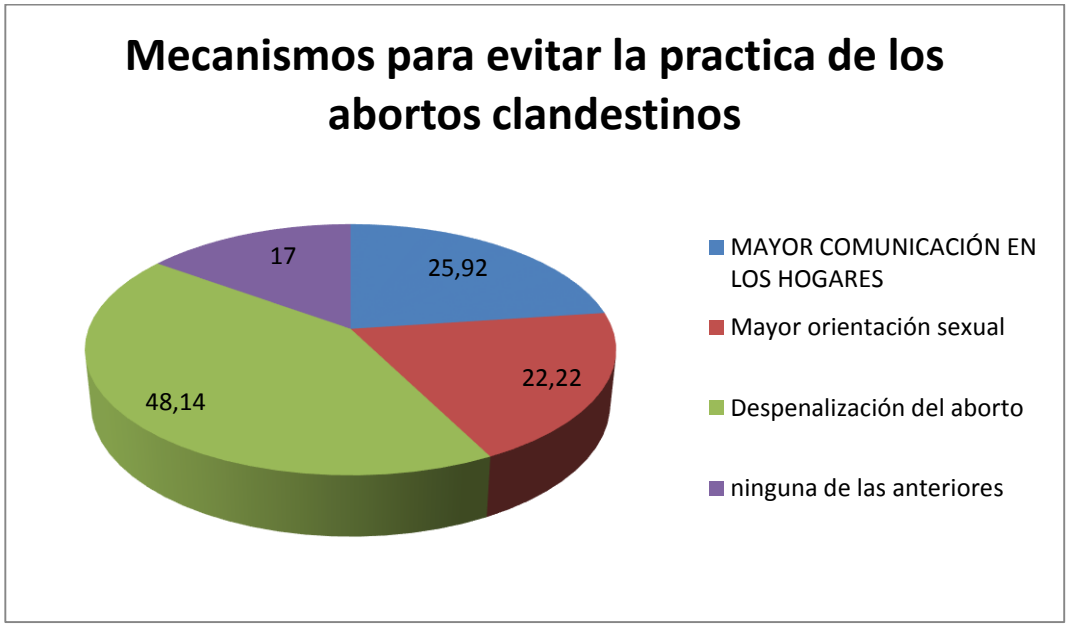

Fuente: Encuesta realizada a profesionales del derecho
Elaboración: Ivonne Elizabeth Jiménez Ochoa

INTERPRETACIÓN: Las veintisiete personas encuestadas: trece que son el 48.14% consideran que la despenalización del aborto es una alternativa para contribuir a evitar la práctica de abortos clandestinos; siete encuestados que son el 25.92% consideran que mayor comunicación en los hogares; 6 abogados que son el 22.22% consideran que es la orientación sexual y un solo abogado que es el 3.70% no respondió

Análisis: Esta pregunta guarda relación con la pregunta tres por lo que considero que la despenalización del aborto es una alternativa para frenar los abortos clandestinos que incrementan día a día causando muchas muertes, puesto que aún nos encontramos en una sociedad conservadora y machista en donde los derechos de la mujer no son prioridad.

SEXTA PREGUNTA:

¿Considera que debe reformarse el Código Penal, en su artículo 447 para que no sea punible el aborto practicado a una mujer que ha quedado embarazada producto de una violación?

CUADRO Nro. 6

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	26	96.29
No	1	3.70
TOTAL	**27**	**99.99**

Fuente: Encuesta realizada a profesionales del derecho

Elaboración: Ivonne Elizabeth Jiménez Ochoa

GRAFICO Nro.6

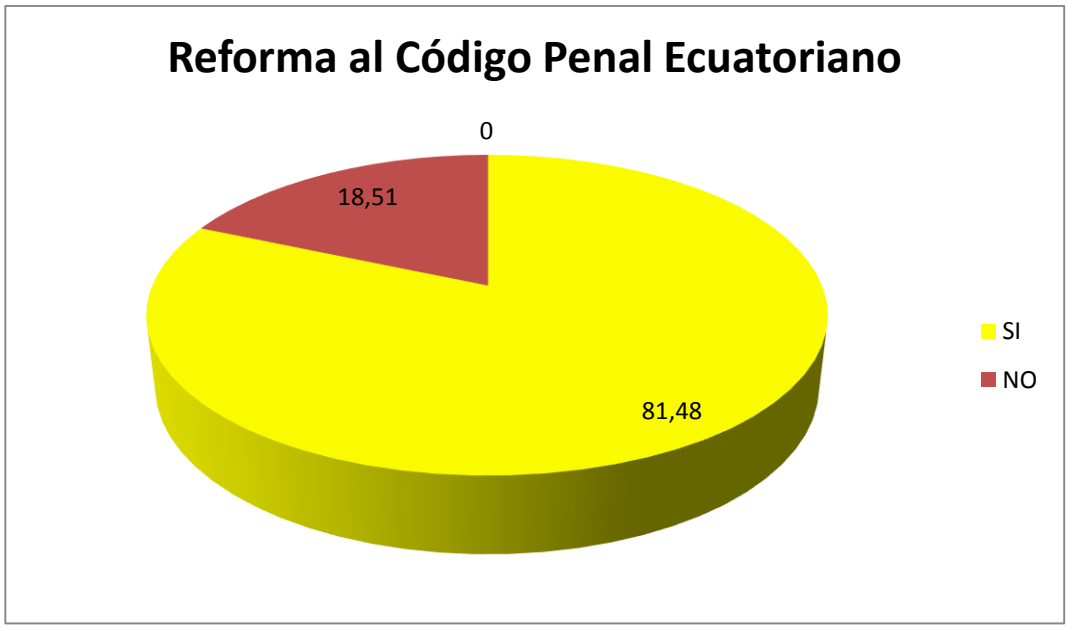

Fuente: Encuesta realizada a profesionales del derecho

Elaboración: Ivonne Elizabeth Jiménez Ochoa

INTERPRETACIÓN: Delas veintisiete personas encuestadas: veintidós que representan el 81.48% consideran que se debe reformar el Código Penal y 5 encuestados que son el 18.51% establecen que no debe producirse dicha reforma

Análisis: Esta pregunta guarda relación con la anterior y la despenalización que se propone estaría encaminada que ocurra cuando la mujer a resultado embarazada producto de una violación aunque la misma no posea ninguna deficiencia o trastorno mental.

7. DISCUSIÓN

7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS:

Dentro de la presente investigación he planteado los siguientes objetivos:

Objetivo General:

- Realizar un estudio jurídico y doctrinario del Código Penal Ecuatoriano, sobre la despenalización del aborto y sus consecuencias.

Este objetivo lo he alcanzado puesto que he desarrollado un estudio doctrinario filosófico de la evolución de los derechos de la mujer dentro de la Constitución, ya que en la misma se ha determinado la necesidad de erradicar la desigualdad de género.

De la misma forma que me he propuesto los siguientes objetivos específicos como son:

Objetivos Específicos

- **Determinar las consecuencias de la no despenalización del aborto.**

Este objetivo se lo verifica con el desarrollo del capítulo dos y con la preguntas tres, cuatro y cinco de la encuesta ya que la despenalizar el aborto se van a seguir practicando los mismos clandestinamente y por ende incrementándose la muerte de las madres.

- **Identificar las causas que inciden en la despenalización del aborto**

Este objetivo se lo verifica con el desarrollo del capítulo tres ya que en el mismo se encuentran las legislaciones que han despenalizado el aborto y

con la preguntas tres, cinco y seis de la encuesta ya que con la despenalización se estaría contribuyendo a poner en practica lo que establece la Constitución como norma suprema al igualar los derechos de las mujeres

- **Elaborar una propuesta de reforma legal tendiente a codificar las disposiciones jurídicas en lo referente a la despenalización del aborto.**

Este objetivo lo he alcanzado por medio de la propuesta jurídica que consta en la presente investigación la misma que se da a fin de garantizar los derechos delas mujeres al establecer que el aborto no sea penalizado cuando se practique a una mujer que ha sido violado aunque la misma no padezca de alguna deficiencia o discapacidad.

7.2. Verificación de Hipótesis.

- **La no despenalización del aborto produce que se practique el mismo clandestinamente ocasionando en muchas ocasiones la muerte de la mujer.**

La presente hipótesis queda demostrada. Puesto que no existen mecanismos jurídicos eficaces cuando el mujer ha sido violada y como resultado de ese crimen y ofensa a resultado embarazada aunque la misma no padezca de alguna alteración psicológica o mental por lo que es necesario que se garantice los derechos de la mujer al despenalizar el aborto como ha sucedido en otros países, puesto que la Constitución garantizan los derechos de la mujer en donde se establece la igualdad degenero y el derecho a decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuántos y cuántas hijos o hijas tener.

7.3 Fundamentos de la propuesta jurídica para la propuesta de reforma legal.

La presente propuesta jurídica, parte del primer punto crítico que es sobre el Estado laico y el derecho de las mujeres a decidir. Para el gobierno y la mayoría de ecuatorianos/as es significativo haber revalorizado y recolocado en el corazón mismo del cambio político y social, los postulados de la Revolución Alfarista que garantizó a las mujeres el acceso a una educación laica y a la libertad de cultos.

Recordemos que los máximos postulados de la segunda constitución Alfarista (1906) consagraron el Estado laico, separado de la Iglesia Católica, y la laicidad en tanto libertad de cultos y respeto a la diversidad de posiciones ideológicas en la sociedad. Estos logros han sufrido innumerables ataques e involuciones en sus 100 años de existencia. El tema fue materia de debate en la Asamblea Constituyente de Montecristi, cuando se discutió si invocar o no a Dios en el preámbulo del texto constitucional. De su parte, Rafael Correa advirtió a la Asamblea que no refrendará la nueva Carta Política si ésta plantea contenidos que entren en contradicción con su conciencia y formación cristiana. Recordemos sus palabras:"… necesariamente vamos a tener posiciones discrepantes en asuntos de conciencia. Somos extremadamente respetuosos de todas las posiciones, y en lo personal, jamás me he creído con la solvencia para tirar ninguna primera piedra. Sin embargo, debo reconocer que, de igual manera, jamás he entendido propuestas como "mi cuerpo, mi elección", cuando es claro que el embrión, feto o bebé que una madre porta ya no es parte de su cuerpo, y nadie tiene derecho a decidir sobre esa nueva vida. Por ello, por mi formación humanista y cristiana, en caso de que la nueva constitución apruebe la eutanasia prenatal, más allá de lo que ya está estipulado en los códigos actuales, precisamente por cuestión de conciencia sería el primero en votar no en el referéndum aprobatorio".[26]

[26]Constitución Política de la República del Ecuador. 2008

Así comenzaron a expresarse incoherencias entre el discurso y la práctica de la revolución ciudadana, o a perfilarse sus límites. No se entiende cómo al interior de una revolución ciudadana moderna, plural y democrática, puede entrar en cuestión el derecho de las mujeres -más de la mitad de la población- a decidir sobre su cuerpo, sexualidad y reproducción, basando el cuestionamiento en dogmas de fe religiosa.

En la ciudadanía mandante y participante en el proceso constituyente, es criterio consensuado que libertad de cultos equivale a libertad de pensamiento, conciencia y decisión, y que, en el ámbito del derecho constitucional, la Religión Católica se equipara a cualquier otra, al tiempo que establece la posibilidad y el derecho de los/as ciudadanos/as a optar por una de ellas, o por ninguna.

Tampoco cabe duda que el derecho de las personas a optar de manera libre, soberana y laica, debe estar garantizado en la Constitución. Era obligación de la Asamblea Constituyente de Montecristi consagrar dicha condición entre sus principios fundamentales, yendo más allá de lo estipulado en la carta política de 1998, que reconoció la libertad de cultos pero no definió al Estado ecuatoriano como laico, sino solo a la educación.

El segundo punto que es en el cual se sustenta esta reforma es sobre el aborto. Emblemático y de alta sensibilidad entre las dirigencias políticas y la ciudadanía en general, es el tema de la despenalización del aborto en todas sus circunstancias, y consecuentemente, el derecho de las mujeres al aborto seguro. La temática del aborto no es materia constitucional sino del Código Penal, sin embargo, el debate resurge cada vez que las fuerzas conservadoras se sienten amenazadas con la idea de una libre decisión de las mujeres al respecto.

La frecuencia estadística del aborto en Ecuador es alta. Por ser en muchos de sus casos un acto clandestino, la estadística del aborto es sub registrada. En el fondo del asunto, se supone que en época de cambios revolucionarios

y de mentalidades abiertas, no cabe la doble moral sobre esta materia, mediante la cual, por un lado se practica y por otro se condena situaciones como ésta.

También es necesario admitir que, además de ser católicas en su mayoría, buena parte de las mujeres que han decidido interrumpir un embarazo, lo han hecho en condiciones inseguras y clandestinas. También hay que reconocer que en su mayoría son mujeres pobres sin los medios para pagar tales servicios, y que el Estado no se ocupa de proveerles los medios en condiciones técnicas rigurosas y seguras. En resumen, el aborto es otro factor de mantenimiento de inequidades sociales y profundización de la pobreza en Ecuador.

La despenalización del aborto significa el respeto al derecho humano de la libre decisión sobre el ejercicio de la maternidad. También es un asunto de justicia social, que disminuiría el riesgo y la muerte especialmente de las mujeres más pobres que son las más expuestas. Que mejoraría la posibilidad de una vida digna para madres e hijos/as. Y que fortalecería la ciudadanía de las mujeres al saberse reconocidas como sujetas de derecho y respaldadas por un marco constitucional garante de todos los derechos humanos.

En países donde el aborto es legal y las mujeres están bien informadas, ellas deciden en condiciones de libertad y responsabilidad sobre cuándo y cuántos hijos tener. Previenen los embarazos no deseados. Usan métodos anticonceptivos aprobados. Evitan el tener que abortar, con todo lo cual disminuye el riesgo de su salud, se preserva su vida, se auto determinan, ejercen maternidades deseadas y practican una vida sexual placentera.

El tercer punto es sobre la institucionalidad promotora de equidad de género en Ecuador. El país experimentó desde 1997 niveles cada vez más profundos de crisis institucional, de allí que uno de los clamores ciudadanos expresados de manera reiterada, fue la necesidad de una reforma política

integral, mediante la cual la institucionalidad del Estado pase a funcionar con eficiencia y efectividad a favor del conjunto de la sociedad ecuatoriana.

En el período neoliberal el Ecuador experimentó la reducción del gasto social y el achicamiento del tamaño del Estado, el pago de la deuda externa, la entrega de los recursos a empresas extranjeras, la concentración en pocas manos de las utilidades de los recursos estratégicos, especialmente los provenientes de la producción petrolera, y, como remate, la extendida corrupción de políticos y funcionarios.

En ese contexto y como se dijo, la Dirección Nacional de la Mujer se transformó en 1997 en el CONAMU, órgano rector de las políticas públicas de equidad de género. El paso se dio gracias a la acción del movimiento de mujeres que a esas alturas ya contaba con un importante manejo técnico apto para orientar la aplicación de políticas públicas con enfoque de equidad de género. Una de las características relevantes de la estructuración del CONAMU es la conformación mixta de su directorio: Estado – Sociedad Civil. La cercanía a la Presidencia de la República no le ha significado al CONAMU ser considerado como “parte del gabinete presidencial”, pero tampoco tener un presupuesto suficiente, correspondiente a la envergadura de sus responsabilidades e intervenciones.

El Presidente Rafael Correa dispuso que el CONAMU se integre -al igual que otros consejos como el CODENPE- a la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana (SPPC), adscrita a la Presidencia de la República. Se impuso así una instancia de intermediación y se disminuyó la autonomía relativa del CONAMU que había funcionado desde 1997.

Esta decisión presidencial generó al interior del movimiento de mujeres y del CONAMU una reacción defensiva, pero a la vez propositiva. Se planteó que la Asamblea Constituyente recoja en la nueva Constitución la necesidad de mantener un organismo con nivel ministerial, que garantice la equidad de

género como política de Estado, que disponga de un presupuesto significativo, que mantenga su carácter rector de la política pública de equidad de género, y que transversalice dicho enfoque en todo el aparato estatal.

En plena etapa de debate y redacción de la nueva Constitución quedó planteada la incertidumbre de que esa propuesta sea acogida al interior de la reforma política y del Estado, puesto que hay evidencias claras de que no se considera a la problemática de género en su carácter político-estructural, y de que, más allá del discurso, no se reconoce la equidad de género como política de Estado.

8. CONCLUSIONES

Al finalizar el presente trabajo de investigación jurídica, con respecto a **"La despenalización del aborto en Ecuador. Propuesta de reforma al Artículo 447 del Código Penal Ecuatoriano"** he llegado a las siguientes conclusiones:

1. La mayoría de abogados encuestados están de acuerdos con la despenalización del aborto, debido a que de esta manera se estaría respetando la libertad de la mujer que es un derecho consagrado en la actual Constitución.

2. Las causas por las que se conduce a un mujer a practicarse abortos es la falta de orientación sexual debido a que aún nuestra sociedad en pleno siglo XX en conservadora y se ha seguido colocando en un segundo plano a la mujer.

3. La despenalizaciones una alternativa para contribuiría a disminuir la práctica del aborto y su práctica en forma clandestina con lo cual se disminuiría la muerte de las mujeres puesto que los mismos serian atendidas por personas que conocen del tema.

4. El Código Penal debe incluir reformas que establezca la despenalización del aborto cuando se lo practique a una mujer que ha resultado embarazada producto de una violación aunque la misma no padezca de alteraciones psicológicas o de alguna deficiencia física.

9. RECOMENDACIONES

Una vez realizado el trabajo de tesis, he considerado importante actualizar el Código Penal, en lo que se refiere a los derechos de la mujer cuando esta ha resultado embarazada producto de una violación aunque la misma no sea discapacitada.

1. Los asambleístas dentro de la dogmática de los derechos fundamentales debe considerar que no hay jerarquía entre los derechos. El derecho a la vida no es más ni menos que el derecho a la libertad, igualdad u otro derecho fundamental. Por lo tanto cuando hay conflictos entre derechos, los órganos jurisdiccionales emplean criterios de razonabilidad y ponderación entre los derechos involucrados, con la intención de arribar a decisiones debidas.

2. El Ministerio de Educación, debe implementar en sus programas didácticos una efectiva jornada permanente de educación sexual como materia obligatoria con verdaderos profesionales en el área, para ser impartida en todas las escuelas, colegios y en ese mismo orden, reforzar la educación moral.

3. El Estado a través de los medios de comunicación deberá disponer de una difusión efectiva, a través de todos los canales del Estado y medios privados e instituciones educativas y de salud. Cuando decimos difusión efectiva queremos asegurarnos que la información sea clara, precisa y tan agresiva como las campañas de alcoholes, cigarrillos, etc., la misma que estén dirigidas a orientar a la ciudadanía sobre cuáles son las consecuencias del aborto y la despenalización del mismo.

4. Reformar el artículo 447 del código penal para que en lo adelante uno de sus párrafos rece así: No será punible el aborto practicado a una mujer que ha quedado embarazada como resultado de una violación aunque la misma no padezca de alguna deficiencia física o mental.

9.1. PROPUESTA REFORMATORIA AL CÓDIGO PENAL ECUATORIANO.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

EL PLENO

C O N S I D E R A N D O:

- **QUE, es** indispensable armonizar las normas jurídicas existentes y además que es necesario actualizar y mejorar algunas disposiciones legales, con el propósito de evitar ambigüedad y confusión en la sociedad.

- **QUE**, la Constitución del Ecuador Art. 10. Numeral 2.- Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. No podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género ,identidad cultural, estado civil, etc., ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento

- **QUE**, la libertad de tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y de su vida y orientación sexual contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo a menores de quince años.

- **QUE**, el derecho a tomar decisiones libres responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuantas hijos e hijas tener.

- En uso de las atribuciones que le concede la el Art. 120, numeral 6 de la Constitución Política del Estado, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO PENAL

Art.447: Aborto terapéutico y eugenésico.- sustitúyase el numeral 2 por lo siguiente:

Art 2 A: Que el embarazo sea consecuencia de una violación aunque la mujer no padezca ninguna discapacidad física o mental, siempre que el aborto se practique dentro de las primeras doce semanas de gestación y que el mencionado hecho hubiese sido denunciado.

Articulo Final. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de marzo del 2014

Presidente de la Asamblea Secretario General

10. BIBLIOGRAFÍA:

- **Libros y colecciones**

- ALBAN.E. (2008). Manual De Derecho Penal Ecuatoriano, Ediciones Legales IMPRESORESMYL, Ecuador.

- BENSON R, (2010): Manual de Ginecología y Obstetricia, Edit. El Manual Moderno S.A. de C.V., sétima edición, España

- BOTERO J, ALFONSO JÚBIZ H., GUILLERMO ENAO.(2012),: Obstetricia y Ginecología, México

- CABANELLAS DE TORRES Guillermo. (1997) "Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual" VIII Tomos XXV Edición.- Editorial Heliasta.- Buenos Aires.

- CABANELLAS DE TORRES Guillermo. (2000). "Diccionario Jurídico Elemental" XIV Edición.- Editorial Heliasta.-Buenos Aires.

- CABERO L., D. SALDIVAR, E. CABRILLA. (2011): Obstetricia y Medicina Materno Fetal, Edit. Médica Panamericana, México.

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LEYES CONEXAS.- II Edición.- Ediciones Legales.-Quito 2008

- CÓDIGO PENAL ECUATORIANO. Ediciones Legales.2008

- CUNNINGHAM, MACDONALD, GANT. (2010): Williams Obstetricia. Edit. Masson S.A., cuarta edición, México.

- CHANAMÉ.R. (2012) Diccionario Jurídico Moderno. Editorial Gráfica Horizonte. Tercera Edición. Perú

- DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.- XII Edición.- Editorial ESPASA Madrid 2001

- DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO.- Editorial ENCAS.- Ámsterdam 1992.

- DRIFE J Y BRIAN MAGOWAN. (2010): Ginecología y Obstetricia Clínicas. Edit. Elsevier España S.A. España

- DONATO Francisco. (2012). El problema del aborto y los casos del aborto. México.

- ENCYCLOPEDIA Encarta MICROSOFT Corporation 2003. - Program Manager. - One Microsoft Way Nueva York. 2003.

- FUENMAYOR TORO, Luis. Mujeres Hoy-La despenalización del aborto. 19 jul. 2005 www.mujereshoy.com/secciones/3245.shtml - 21k - Última visita septiembre 21, 2008.

- Ginecología y Obstetricia - Vol. 45 Nº1 Enero 1999

- HAMMERLY. M. (2011): Enciclopedia Medica Moderna Tomo I, Edit. Safeliz Aravaca, 8- Madrid 3, España

- HERRERA Francisco José.(2011). Derecho a la vida y el aborto. México.

- LARREA, J. (2000): MANUAL ELEMENTAL DE DERECHO EN EL Ecuador.

- Lorena. Por la despenalización del aborto, kaosenlared.net/colaboradores/lorenaaguilaraguilar. 27 Ago. 2008. Visita en septiembre 28 de 2008.

- Normas y Procedimientos de Gineco-Obstetricia. Instituto Nacional de Perinatología de México. México, 1998. Pág. 5-9.

- PACHECO J. (2010): Ginecología, Obstetricia y Reproducción, tomo II. Edit. Repsac, segunda edición. España.

- PEREZ. D. (2010). TEMAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL. Editorial: Edicioneslegales. Colombia.

- Reséndiz, Francisco. Despenalización del aborto, desprecio a la democracia: ODCA. 19 Sep.2008. www.eluniversal.com.mx/notas.Visita el 15 de octubre de 2008.

- SCHWARCZ .R., CARLOS A., DUVERGES, A. GONZALO DÍAZ. (2011): Obstetricia, Edit El Ateneo, cuarta edición. España

- www.abortocndh.com

- Embarazo10.com/aborto-inducido-o-provocado-causas-proce

- es.wikipedia.org/wiki/Aborto_terapéutico

11. ANEXOS

Encuesta

Señor encuestado, por favor lea detenidamente el siguiente cuestionario con el fin de aportar información valiosa acerca de la despenalización del aborto

Le solicito encarecidamente se digne responder lo siguiente:

PREGUNTA No. 1

¿Está usted de acuerdo con la despenalización del aborto en nuestro país?

SI ( ) NO ( ) ¿Por qué?

PREGUNTA No. 2

¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted es la principal causa para que se practiquen los abortos clandestinos?

Problemas de Comunicación en los Hogares ( )
Falta de Orientación Sexual ( )
Problemas Económicos ( )
Problemas Sociales ( )

PREGUNTA No. 3

En su opinión al legalizar el aborto que acontecería con la práctica del mismo:

- Incrementaría ( )
- Disminuiría ( )
- Ninguna de las anteriores ( )

PREGUNTA No. 4

¿Considera usted que los embarazos no deseados producen secuelas en la mujer?

SI ( ) NO ( ) ¿Por qué?

PREGUNTA No. 5

¿En su opinión cuál de las siguientes alternativas contribuiría a evitar la práctica de los abortos clandestinos?

- **Mayor Comunicación en los Hogares ( )**
- **Mayor Orientación Sexual en las Instituciones Educativas ( )**
- **Despenalización del Aborto ( )**

PREGUNTA Nº. 6

¿Considera que debe reformarse el Código Penal, en su artículo 447 para que no sea punible el aborto practicado a una mujer que ha quedado embarazada producto de una violación?

SI ( ) NO ( ) ¿POR QUÉ?

GRACIAS

Contenido	Pagina

Certificación	ii
Autoría	Iii
Carta de autorización de Tesis	iv
Agradecimiento	v
Dedicatoria	vi
Tabla de Contenidos	vii
1. Titulo	1
2. Resumen	2
2.1. Abstract	6
3. Introducción	10
4. Revisión de la Literatura	21
4.1.Marco conceptual	21
4.1. 1.Historia del aborto	21
4.1.2.Concepto aborto	29
4.1.2.1 Concepto etimológico	29
4.1.2.2. Concepto jurídico.	29
4.1.2.3. Concepto médico.	30
4.1.3.Clases de aborto	32
4.1.3.1. Aborto espontaneo	32
4.1.3.2. Aborto provocado	36
4.1.3.3. Aborto terapéutico.	37
4.2. Marco Doctrinario	39
4.2.1. Métodos para la realización del aborto	39
4.2.1.1. Succión.	39
4.2.1.2. Dilatación y legrado	40
4.2.1.3. Inyección salina	40
4.2.1.4. Histerotomía	41
4.2.1.5. Raspado bajo anestesia general	41
4.2.1.6. Prostaglandina	41
4.2.2. Los efectos del aborto	42

4.2.3. Causas del aborto 48
4.3. Marco Jurídico 50
4.3.1 Constitución Política de la República del Ecuador. 50
4.3.2. Código Penal Ecuatoriano 52
4.4. Legislación comparada 55
5.Materiales y Métodos 58
5.1. Materiales utilizados 58
5.2. Métodos 58
5.3. Procedimientos y Técnicas 59
6.Resultados 61
6.1. Resultados de la aplicación de Encuestas 61
7. Discusión 73
7.1. Verificación de Objetivos 73
7.2. Verificación de Hipótesis 74
7.3. Fundamentación Jurídica de la Propuesta 75
8. Conclusiones 80
9. Recomendaciones 81
9.1. Propuesta de Reforma 82
10. Bibliografía 84
11.Anexos 87
Índice 90